

Diario Oficial de la Unión Europea

C 178



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

57° año

12 de junio de 2014

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2014/C 178/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.7212 — HML/MMC/MMC Superalloy Corporation) ⁽¹⁾	1
---------------	---	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2014/C 178/02	Decimoquinto informe de situación sobre la ejecución de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de sus municiones — (2013/I)	2
2014/C 178/03	Decimosexto Informe de situación sobre la ejecución de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de sus municiones — (2013/II)	9

Comisión Europea

2014/C 178/04	Tipo de cambio del euro	20
---------------	-------------------------------	----

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2014/C 178/05	Anuncio de la Ministra de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	21
2014/C 178/06	Anuncio de la ministra de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	25
2014/C 178/07	Anuncio de la ministra de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	29

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

2014/C 178/08	Convocatoria de oposición general	34
---------------	---	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2014/C 178/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7188 — Remondis Nederland/SITA Recycling Services/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	35
2014/C 178/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7216 — Reggeborgh/Argos Energy Group) ⁽¹⁾	36
2014/C 178/11	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7301 — PAI Partners/Euro Media Group) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	37

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2014/C 178/12	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	38
---------------	--	----

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.7212 — HML/MMC/MMC Superalloy Corporation)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 178/01)

El 4 de junio de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32014M7212. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

**Decimoquinto informe de situación sobre la ejecución de la Estrategia de la UE contra la
acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de sus
municiones — (2013/I)**

(2014/C 178/02)

I. INTRODUCCIÓN

El decimoquinto informe de situación sobre la ejecución de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de sus municiones cubre las actividades de la UE durante la primera mitad de 2013 (desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2013). El informe fue preparado por el Departamento de Armas de Destrucción Masiva, Armas Convencionales y Política Espacial del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), en cooperación con otros servicios competentes del SEAE y de la Comisión Europea. Durante el período considerado, la UE siguió impulsando las cuestiones de las APAL y sus municiones en todos los foros multilaterales al igual que en su diálogo político con terceros países en el contexto de los instrumentos internacionales pertinentes, tales como el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos («el PA»). En particular, la UE participó activamente en la conferencia diplomática final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) (18-28 de marzo de 2013, Nueva York), y acogió con satisfacción la adopción del TCA por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de abril de 2013. Durante ese período la UE prosiguió la aplicación de una amplia serie de proyectos para combatir o prevenir el tráfico ilícito y la acumulación excesiva de APAL y de sus municiones y acometió la elaboración de nuevas iniciativas que habrán de desarrollarse a lo largo de los próximos meses.

II. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTENIDO EN LA ESTRATEGIA DE LA UE
SOBRE APALII.1. **Un multilateralismo eficaz para desarrollar mecanismos mundiales, regionales y nacionales contra la
oferta y la difusión desestabilizadora de APAL y de sus municiones**

- a) *Ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas de 2001 para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*

En el contexto de la Decisión del Consejo en apoyo de las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) para aplicar el PA (Decisión 2011/428/PESC del Consejo de 18 de julio de 2011), se organizó una reunión regional relativa a la aplicación del PA juntamente con la Secretaría de la Liga de los Estados Árabes, celebrada en El Cairo los días 10 y 11 de junio de 2013, para los Estados miembros de la LEA.

Esta reunión fue la primera reunión regional consagrada a la ejecución del PA que se celebró después de la Conferencia de examen de 2012, en la que todos los Estados miembros de las Naciones Unidas acordaron por consenso un documento final destinado a reforzar la ejecución completa y efectiva del PA en el futuro. Los debates sobre los resultados de la Conferencia de examen abarcaron una porción significativa de la reunión de El Cairo. Varios Estados de la LEA expresaron asimismo su voluntad de recibir formación en materia de gestión de municiones y acogieron con satisfacción el hecho de que se hubiesen traducido al árabe las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, como parte de la realización de actividades en el contexto de la Decisión del Consejo. El programa informático SaferGuard de las Directrices sobre Municiones de las Naciones Unidas, desarrollado igualmente con apoyo de la UE a las actividades de la UNODA, con objeto de proporcionar un modo preciso y eficiente para que los expertos sobre el terreno apliquen las normas de seguridad para las municiones de las Directrices, recibió también una acogida favorable de los Estados miembros de la LEA (véase <http://www.un.org/disarmament/un-saferguard/>).

Durante el primer semestre de 2013 se dieron asimismo otros pasos importantes en relación con la aplicación de la Decisión 2011/428/PESC del Consejo, al instalarse máquinas de marcado de armas en tres países africanos. Basándose en consultas amplias, las correspondientes autoridades de Burkina Faso y Togo, y lo que es más significativo, de Mali, pidieron contar con estas máquinas de marcado. Mali está actualmente en fase de consolidación de sus fuerzas armadas (con la asistencia del Gobierno francés), y se espera que lance en los próximos meses una importante iniciativa de contratación pública. Potencialmente, sus esfuerzos de reforma se adaptarían bien a un programa de marcado. La UNODA está trabajando con estos tres países en la formalización del suministro de las máquinas de marcado, que será uno de los ejes de la aplicación de la Decisión del Consejo durante los próximos meses. Al mismo tiempo, dado el éxito de la ultimación del programa SaferGuard de las Directrices de las Naciones Unidas y de sus programas de aplicación, en noviembre de 2013 se organizará una reunión inaugural de la Junta de Examen Técnico en el contexto del programa SaferGuard de las Naciones Unidas, para llevar adelante la ejecución del programa.

b) *Tratado sobre el Comercio de Armas*

La UE se congratula sobremedida por la satisfactoria adopción del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) y cree firmemente que, cuando se aplique de forma amplia y efectiva puede suponer una diferencia significativa para lograr unas transferencias internacionales de armas legales más responsables y transparentes y para combatir el tráfico ilícito de armas. En tal sentido, la UE se propone dar apoyo a la universalización y la total aplicación del Tratado.

La inclusión de las APAL en las disposiciones del TCA constituyó un paso importante. La realización de controles más rigurosos de las transferencias internacionales de APAL a través de controles y garantías más firmes de los usuarios finales y medidas de mitigación del desvío pueden reducir todavía más el riesgo de que esas APAL sean objeto de tráfico ilegal. Así las cosas, el TCA complementará otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, como el PA de las Naciones Unidas y el Protocolo sobre Armas de Fuego de las Naciones Unidas.

La UE participó activamente en la Conferencia diplomática final de las Naciones Unidas relativa al TCA (18-28 de marzo de 2013, Nueva York), de conformidad con su estatuto de observadora. Debido a la falta de consenso y a la oposición de solo tres Estados de las Naciones Unidas (Siria, la RPDC e Irán), el proyecto de texto del Tratado elaborado por la Conferencia se examinó en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que lo adoptó por votación el 2 de abril. Todos los Estados miembros de la UE han firmado el Tratado sobre el Comercio de Armas desde que se abrió a la firma el 3 de junio, y la ratificación está en curso, supeditada a los requisitos pertinentes de procedimiento a escalas de la UE y nacional.

Tras la expiración de la Decisión 2010/336/PESC del Consejo, de 14 de junio de 2010, que promueve el proceso del TCA a través de la organización de una serie de seminarios regionales en todo el mundo, el 22 de enero de 2013 se adoptó la Decisión 2013/43/PESC del Consejo para mantener el apoyo de la UE en esta materia. En marzo y en junio de 2013 se celebraron en Ginebra dos seminarios, con la participación de las principales partes interesadas, en preparación de la Conferencia diplomática de marzo y a efectos de evaluar los futuros retos de la aplicación del Tratado, respectivamente.

c) *Aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*

El 22 de marzo de 2013 se adoptó un proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y se espera que el Consejo, con la aprobación del Parlamento Europeo, la adopte antes de fin de año. El objetivo de la propuesta legislativa consiste en ultimar el proceso de incorporación a la legislación de la UE de las disposiciones del Protocolo sobre las Armas de Fuego. La celebración de dicho Protocolo por parte de la UE aún está pendiente y representa un compromiso internacional adquirido por la UE.

En virtud del componente de largo plazo del Instrumento de Estabilidad, el proyecto trienal (marzo de 2011-febrero de 2014) previsto para prevenir y neutralizar el tráfico ilícito de armas de fuego mediante la promoción de la ratificación y ejecución del Protocolo sobre las Armas de Fuego continuó durante el primer semestre de 2013. El ámbito geográfico del proyecto abarca el África occidental (Benín, Burkina Faso, Gambia, Ghana, Mali, Mauritania, Senegal y Togo), América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay) y el Caribe (Jamaica). Siguió brindándose asistencia técnica selectiva en materia de armonización legislativa y creación de capacidad en la gestión de armas pequeñas y ligeras en línea con el objetivo de promover la ratificación y aplicación del Protocolo de Armas de Fuego en América Latina, el Caribe y África Occidental. El proyecto también sensibiliza sobre las cuestiones de las armas pequeñas y ligeras para mejorar la participación de la sociedad civil y la supervisión en este ámbito. Otras actividades previstas incluyen la realización de un estudio sobre tráfico transregional de armas de fuego que facilitará pruebas a los países socios para apoyar la formulación de políticas. Se encarga de la ejecución del proyecto la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

En el marco del componente a largo plazo del Instrumento de Estabilidad, la UE sigue prestando también asistencia financiera a Interpol para el desarrollo y despliegue de una base de datos para la localización y seguimiento de armas de fuego perdidas, robadas u objeto de tráfico o contrabando («iARMS») por medio del sistema I24/7 de Interpol, con el fin de facilitar el intercambio regional y transregional de información y la cooperación investigadora entre servicios policiales. La puesta en marcha piloto (2011-2012) se centró también en África Occidental (Benín, Burkina Faso, Gambia, Ghana, Mali, Mauritania, Senegal y Togo), Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay) y el Caribe (Jamaica), e incluyó asimismo a más países europeos (República Checa, Croacia, Portugal y España). El contrato para la segunda fase del apoyo a largo plazo del Instrumento de Estabilidad al sistema iARMS de Interpol dio comienzo en enero de 2013 (2013-2014). La segunda fase tiene como finalidad aumentar la funcionalidad del sistema y poner la base de datos iARMS a disposición de los 190 miembros de Interpol. El proyecto prevé también la correspondiente creación de capacidades, formación y servicios de inteligencia criminal en la lucha contra los delitos relacionados con armas de fuego.

Con objeto de reforzar aún más la posición de la UE sobre la cuestión de las armas de fuego, la Comisión (DG Interior) está elaborando una Comunicación para octubre de 2013, a efectos de determinar los ámbitos de futura actuación legislativa y operativa. La Comisión pasará revista, desde la perspectiva policial, de las actuales medidas de la UE destinadas a reducir el tráfico de armas de fuego y presentar la perspectiva de la Comisión sobre futuras medidas en este ámbito. La Comisión aborda también en estos momentos la elaboración del correspondiente «Conjunto de medidas en materia de armas de fuego para 2015», que incluirá posiblemente propuestas legislativas, primeramente sobre inutilización de armas de fuego y procedimientos de marcado de armas y, en segundo lugar, sobre la armonización de las sanciones penales contra el tráfico ilícito de armas de fuego.

En marzo de 2013 se adoptó también una Decisión de la Comisión por la que se crea un Grupo de Expertos sobre medidas contra el tráfico ilícito de armas de fuego, cuya primera reunión está prevista a finales de 2013. El Grupo debe estar compuesto por expertos del ámbito de la seguridad interior, inclusive fabricantes de armas de fuego e investigadores y cualesquiera otras personas que, en opinión de la Comisión, ofrezcan una experiencia valiosa que pueda ayudar a la Comisión en la posible elaboración de propuestas legislativas e iniciativas para mejorar las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego con el fin de proteger la seguridad interior de la UE.

Además, el Consejo ha incluido el objetivo estratégico de reducir el riesgo de las armas de fuego para los ciudadanos entre las prioridades penales del ciclo de actuación 2014-2017. Es importante que la UE asuma el liderazgo operativo en el respaldo a las normas internacionales, abordando el problema persistente e inextricable del tráfico ilegal de armas de fuego. La decisión de incluir las armas de fuego en el siguiente ciclo de actuación constituye una oportunidad ideal para imprimir el necesario acicate para la actuación de los Estados miembros y de Europol.

Por último, está en preparación una encuesta Eurobarómetro para calibrar las opiniones relativas al cometido de la UE en la lucha contra el peligro de las armas de fuego, con intención de abarcar una gama más amplia de partes interesadas, incluidas las organizaciones de víctimas y otras organizaciones de la sociedad civil.

d) *Control de las exportaciones*

Se prestó apoyo igualmente a actividades de divulgación sobre el control de exportaciones mediante la adopción de la Decisión del Consejo 2012/711/PESC, que contempla una nueva serie de actividades en apoyo de los terceros países, incluidos seminarios regionales, visitas de estudio, intercambios de personal y asistencia individual. La aplicación de la Decisión del Consejo se inició a principios de 2013 con un reexamen jurídico del proyecto de ley montenegrina de control de las exportaciones (marzo de 2013), un taller regional sobre controles de utilización final en Skopje para los países de Europa Sudoriental (junio de 2013) y una visita de estudios de la que fue anfitriona Suecia, para funcionarios de Georgia, Azerbaiyán y Bielorrusia (junio de 2013).

En el primer semestre de 2013 se celebraron diálogos políticos con Noruega y con Ucrania sobre asuntos relacionados con el control de las exportaciones de armas.

II.2. Las APAL en el marco de los diálogos políticos con terceros países y organizaciones regionales; las cláusulas APAL

Se ha incluido la cuestión de las APAL en el orden del día de varios de los **diálogos políticos** periódicos de la UE **con terceros países** y de la cooperación con organizaciones regionales. Se organizaron reuniones de diálogo político sobre asuntos de no proliferación, desarme y control de armamentos con Rusia (Moscú, 4 de marzo de 2013) y Ucrania (Bruselas, 15 de mayo de 2013). Por otra parte, el asesor principal y enviado especial en materia de no proliferación y desarme nombrado recientemente mantuvo una serie de consultas informales con una serie de agentes, al margen de reuniones importantes entre las que se cuenta la Conferencia relativa al TCA celebrada en Nueva York en marzo de 2013 (en las que intervinieron Argelia, Brasil, Egipto, India, la OTAN, Nigeria, México, Pakistán, Estados Unidos, Venezuela, la UNODA, Vietnam, Indonesia, Kazajistán, Perú, Rusia, Singapur, Sudáfrica y Tailandia), el segundo Comité Preparatorio del TNP reunido en Ginebra en abril-mayo de 2013 (con participación de Egipto, la Liga de los Estados Árabes, Sudáfrica y Perú), y la tercera Conferencia de Examen de la CAQ celebrada en La Haya en abril de 2013 (con participación de la OPAQ y Estados Unidos).

En consonancia con las **conclusiones del Consejo sobre la inclusión de una cláusula sobre armas pequeñas y armas ligeras en los acuerdos entre la UE y terceros países**, adoptadas en diciembre de 2008, se están negociando cláusulas APAL con Afganistán, Australia, Brunei, Canadá, Japón, Kazajistán, Malasia, el Mercosur, Nueva Zelanda y Singapur con vistas a su inclusión en sus respectivos acuerdos con la UE.

II.3. Proyectos concretos de ayuda de la UE a terceros países y organizaciones regionales

a) *Balcanes Occidentales*

- I. El 1 de abril de 2013, se puso en marcha un programa de continuación para seguir mejorando, mediante el elemento a corto plazo del Instrumento de Estabilidad, las perspectivas de seguridad, protección y desarrollo de las personas y comunidades locales que pudieran verse afectadas por explosiones accidentales en lugares de almacenamiento de municiones en Bosnia y Herzegovina. El programa se centrará exclusivamente en las municiones altamente peligrosas e inestables declaradas aptas para la destrucción por su mal estado, y en la mejora de las condiciones de seguridad de los depósitos de municiones. Esta última parte se llevará a cabo en colaboración con la Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina. El programa también brindará asistencia para mejorar la inspección de las municiones y los mecanismos de verificación del Gobierno de Bosnia y Herzegovina y para mejorar la experiencia jurídica y administrativa y de buenas prácticas entre las autoridades.
- II. A raíz de los compromisos contraídos con arreglo a la Declaración de Tirana sobre la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales, la Delegación de la UE/REUE en Bosnia y Herzegovina mantuvo una estrecha cooperación con el PNUD durante la organización y realización de la Conferencia Ministerial sobre «control de armamento en el contexto de la ampliación de la Unión» que se desarrolló los días 18 y 19 de junio de 2013. La Conferencia tenía por destinatarios los representantes de alto nivel de las autoridades de Bosnia y Herzegovina responsables en materia de control de armamento, así como las organizaciones internacionales activas en este ámbito. En la Conferencia se abordaron, como temas principales, la eficacia de la lucha contra el tráfico ilícito de armas y la recogida de las armas ilegales en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina. La Delegación de la UE/REUE en Bosnia y Herzegovina mantuvo contactos con Europol, lo que facilitó sus respectivas presentaciones en la Conferencia sobre las repercusiones de las armas ilegales objeto de tráfico procedentes de países de los Balcanes Occidentales e introducidas en la UE. Por otra parte, la Delegación de la UE/REUE presidió el grupo especial sobre tráfico ilícito de armas, e hizo la presentación de los principales requisitos y normas de la UE en esta materia. Se invitó a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que consideraran la posibilidad de incorporar a la legislación nacional las disposiciones pertinentes de la Directiva 91/477/CEE del Consejo, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas y de la Directiva 2008/51/CE en lo tocante a las definiciones, la fijación de categorías, el sistema de marcado y también la cooperación reforzada en materia de tráfico ilícito de armas. Los participantes en la Conferencia llegaron a la conclusión de que para hacer frente al tráfico ilícito de armas se requiere un refuerzo de la cooperación policial y del intercambio de información e inteligencia, así como una mayor aproximación del marco legislativo respecto de las normas internacionales y de la UE. Se reconoció además que debería llevarse a cabo una campaña de recogida de las armas ilegales en Bosnia y Herzegovina, con una coordinación cronológica en todo el país y de acuerdo con las normas internacionales sobre control de armas pequeñas.

III. Actualmente, la UE estudia la posibilidad de mantener el apoyo que prestaba anteriormente al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de APAL (SEESAC), con objeto de reducir todavía más la amenaza del tráfico ilícito de APAL en Europa Sudoriental. A raíz de la aplicación fructífera de la Decisión 2010/179/PESC del Consejo, un posible proyecto de seguimiento podría ampliar su ámbito de aplicación para incluir a la República de Moldavia y a Kosovo (*), reforzando al mismo tiempo el aspecto de la cooperación regional, que constituye el vehículo más eficiente para garantizar las repercusiones y la sostenibilidad a largo plazo.

IV. Por último, EUFOR Althea siguió participando en los esfuerzos de la comunidad internacional por abordar la cuestión de los excedentes almacenados de munición convencional en posesión del Ministerio de Defensa de Bosnia y Herzegovina.

b) *Región OSCE*

En el marco de la Decisión 2012/662/PESC del Consejo, en apoyo de las actividades destinadas a reducir el riesgo de tráfico ilícito y acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras en la región cubierta por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), se llevaron a cabo las siguientes actividades durante el período de informe:

Los días 24 al 26 de abril de 2013 se llevó a cabo en Viena una actividad de formación para expertos en cumplimiento de los controles respecto del corretaje de APAL, destinada a 12 países de Europa Sudoriental, Europa Oriental y el Cáucaso. La formación se centró en técnicas de investigación y enjuiciamiento. La organizó la OSCE en colaboración con expertos del Reino Unido, y se llevó a cabo igualmente con la participación de la UNODA, la UNODC y el programa estadounidense de control de las exportaciones y de cuestiones conexas de seguridad fronteriza. Los participantes aprendieron aspectos de la legislación, los procedimientos y las técnicas de investigación y enjuiciamiento y llevaron a cabo asimismo dos estudios de casos. Entre otras cosas, la formación destacó la necesidad de reforzar la legislación vigente sobre corretaje en algunos países, especialmente en el contexto de su legislación penal. Se estudian actualmente posibles medidas de seguimiento a este respecto.

Partiendo de la presentación a los Estados de la OSCE participantes de una aplicación para el registro electrónico de APAL y sus municiones efectuada en Minsk los días 28 al 30 de mayo de 2013, se ha iniciado un período inicial de ensayo de seis meses con una activa participación en este proceso de los Ministerios de Defensa de Albania, Bosnia y Herzegovina, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldavia, Montenegro, Serbia y Tayikistán. Se les suministraron ordenadores portátiles con los programas instalados y manuales de instrucciones. Otros Estados de la OSCE participantes mostraron interés por obtener información complementaria sobre el programa, con vistas a sumarse al proyecto en una fase ulterior. El programa se traducirá también al inglés, al serbocroata y al moldavo.

Las actividades de la Decisión del Consejo dedicadas a mejorar la seguridad física de los depósitos de APAL y de la destrucción de APAL en Bielorrusia y Kirguistán se centraron en el desarrollo del marco jurídico necesario y la planificación inicial de nuevas medidas concretas de ejecución.

c) *África*

I. En el primer semestre de 2013 prosiguió la aplicación de la Decisión 2012/121/PESC del Consejo en apoyo de actividades que fomenten el diálogo y la cooperación UE-China-África sobre el control de armas convencionales. Hasta el momento, el proyecto ha dado origen a algunos resultados tangibles en cuanto a la creación de una mayor sensibilización y la instauración de un diálogo entre la sociedad civil, la industria del sector y los representantes de los gobiernos de China, la UE y los Estados africanos por lo que se refiere a la lucha contra el tráfico ilícito y la acumulación excesiva de APAL en África, y en particular en África Oriental. Hasta el momento se celebraron más de treinta reuniones bilaterales en África, China y los Estados miembros de la UE, así como tres reuniones del Grupo de expertos de África y China sobre armas convencionales, una visita de estudios a Sudán del Sur y una Conferencia Regional para hacer frente a la existencia de APAL y munición ilícitas en África Oriental, celebrada en Nairobi (2-3 de julio de 2013). Esta última se celebró bajo los auspicios del grupo de expertos y actuaron como anfitriones el Foro de Paz de África y Saferworld, en cooperación con el centro nacional de coordinación sobre armas pequeñas de Kenia y el Centro Regional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras en la Región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y los Estados limítrofes (RECSA), sirviendo así de complemento significativo al respaldo sostenido del Instrumento de Estabilidad al RECSA (véase el punto II *infra*).

(*) Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la RCSNU 1244 (1999) y con el dictamen de TIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Todas estas actividades han puesto de manifiesto una mayor implicación por parte china, inclusive de altos expertos militares. En artículos de prensa ha comenzado a prestarse atención en la cuestión de la presencia de APAL ilícitas en África y se formulan sugerencias sobre lo que China debería hacer para afrontar este problema. El seminario de Nairobi obtuvo también una importante cobertura mediática en China. Por otra parte, la traducción de material pertinente contribuye también a una mayor sensibilización y conocimiento del problema de las APAL en África, y ha creado oportunidades de diálogo y debate sobre controles de la transferencia responsable de APAL entre académicos, grupos de reflexión de expertos y estudiantes.

Se ha instaurado una buena dinámica de cooperación entre los miembros del Grupo de expertos, que mantienen diálogos estratégicos, celebran consultas con funcionarios y representantes de la sociedad civil y se suman a visitas de investigación sobre el terreno. Sus miembros poseen un caudal sustancial y variado de experiencias y redes de las que se sirve el proyecto para realizar sus objetivos. Estas abarcan, aunque no exclusivamente, a las fuerzas armadas chinas, el Ministerio de Asuntos Exteriores chino, las fuerzas armadas de los Países Bajos, las misiones de desarme de las Naciones Unidas, los equipos de investigación para el embargo de armas de las Naciones Unidas, las fuerzas armadas de Sudán del Sur, el servicio de armas pequeñas de Sudán del Sur, la policía ugandesa, el centro nacional ugandés de coordinación sobre APAL, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Kenia, el Centro Regional sobre las armas pequeñas con sede en Nairobi, diversos proyectos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con las APAL sobre el terreno, y numerosos vínculos con diplomáticos, funcionarios y representantes de la sociedad civil en toda Europa, China y África.

Las actividades de diálogo estratégico y de promoción en el marco del proyecto han contribuido asimismo a que la cuestión de las APAL volviera al orden del día del Foro de Cooperación entre China y África (FCCA). En la quinta Conferencia Ministerial del FCCA, China se comprometió a respaldar los esfuerzos de África en la lucha contra el comercio y la circulación ilegales de armas pequeñas y armas ligeras (punto 2.6, quinta Conferencia Ministerial del FCCA, Plan de Acción de Beijing 2013-2015).

- II. En el marco del componente a largo plazo del Instrumento de Estabilidad, la UE prosiguió la ejecución de un proyecto de apoyo a la lucha contra la acumulación y el comercio ilícitos de armas de fuego y municiones en África, por medio del **Centro Regional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras (RECSA)**, con sede en Nairobi. Este proyecto contribuye a la aplicación del componente de paz y de seguridad de la Estrategia Conjunta África-UE. Las actividades principales son el fortalecimiento institucional de los países de destino y del RECSA, la promoción de la gestión eficaz de las APAL (marcado de armas, mantenimiento de registros, gestión y destrucción de almacenes) y la generación de información sobre las APAL. El apoyo actual al RECSA finalizó en junio de 2013 tras la realización de un estudio sobre el grado de aplicación de los compromisos regionales e internacionales sobre APAL de los países del África subsahariana. En diciembre de 2012 se acordó una segunda fase de apoyo de la UE al RECSA, que comenzó en julio de 2013 una vez finalizada la primera fase del proyecto.
- III. El 24 de junio de 2013, el Consejo adoptó la Decisión 2013/320/PESC para proporcionar un máximo de 5 millones EUR **como apoyo de la UE en ayuda de las autoridades libias** en su enorme tarea de poner bajo condiciones de seguridad su ingente volumen de arsenales de armas convencionales y munición. La UE ofrece este apoyo para ayudar a las autoridades responsables de Libia a detener la difusión cada vez más descontrolada de armas y municiones convencionales que sigue alimentando la inseguridad en Libia, en los países vecinos y en toda la región. Esta asistencia forma parte del enfoque global de la UE de apoyo al proceso de transición a la democracia, a una paz duradera y a la seguridad en Libia. La Decisión del Consejo complementa los esfuerzos de la Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea en Libia para desarrollar la capacidad de Libia de aumentar la seguridad en sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas a corto plazo y para elaborar una estrategia más amplia de la gestión integrada de fronteras a largo plazo.
- IV. Además, un proyecto común del organismo de ayuda de la iglesia danesa (DCA) y del Consejo danés para los refugiados (DRC), que está financiado por el elemento a corto plazo del Instrumento de Estabilidad, ha venido impartiendo a la población civil en Libia, desde septiembre de 2012, formación sobre los riesgos que suponen las APAL. Su objetivo es contribuir a reducir el número de accidentes relacionados con las APAL, y la presencia visual de las mismas. El DCA promueve también ante las autoridades locales estrategias sobre el modo de proceder para gestionar las APAL de manera segura y prevenir así la violencia armada. Hasta el momento se impartieron 11 cursos de formación para los Ministerios del Interior y de Defensa sobre desminado/UXO. En la zona de Trípoli se limpiaron 96 800 m² de tierra. En la zona de Sabha Meridional se firmó un acuerdo para formar rastreadores encargados de la neutralización de municiones explosivas y se proporcionó educación en materia de riesgos sobre minas/UXO a 2 452 personas de las comunidades migrantes, servicios de bomberos y escuelas.

V. Otros dos proyectos en los Estados de África, que están financiados por el componente a corto plazo del Instrumento de Estabilidad continúan apoyando la asistencia: 1) al Gobierno de Sudán del Sur en el control de armas, en particular mediante medidas de refuerzo de la capacidad destinadas a reducir pacíficamente el número de APAL sin control en manos de civiles en Sudán del Sur; y 2) al Gobierno de Níger en la aplicación efectiva de los compromisos del Convenio de la CEDEAO sobre las APAL y el Programa de Acción de las Naciones Unidas. Ambos proyectos están siendo ejecutados por el PNUD.

d) *América Central*

- I. La UE prosiguió también la ejecución de un proyecto de apoyo al Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (CASAC). A través del componente a largo plazo del Instrumento de Estabilidad, el proyecto, que llevó a cabo anteriormente el PNUD, entró en su segunda fase de apoyo en septiembre de 2012 con la Comisión de Seguridad del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) como asociado en la ejecución. La contribución del proyecto de la UE a la iniciativa del Programa tiene por objeto crear los cimientos de una estructura regional y una estrategia a largo plazo para luchar contra el tráfico ilícito de armas en América Central, tanto a nivel nacional como regional. El proyecto se lleva a cabo en América Central y los países vecinos, incluida la región del Caribe (prestando especial atención a Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá). Las principales actividades incluyen campañas y conferencias públicas de sensibilización regionales y nacionales, el refuerzo de los mecanismos de coordinación y los sistemas de registro nacionales, y proyectos transfronterizos, así como formación en diversos ámbitos.
 - II. Al mismo tiempo, la UE está elaborando actualmente una posible Decisión del Consejo en apoyo de otras actividades complementarias sobre control de las APAL en América Central para atender específicamente objetivos de la PESC respecto al trabajo necesario que habrá de emprenderse conjuntamente con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) y con CASAC a fin de luchar con éxito contra la acumulación y el tráfico ilícitos de APAL y municiones en la región.
 - III. Además, el componente a corto plazo del Instrumento de Estabilidad apoya al Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES) en la realización de las partes relacionadas con las APAL de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica y México, en particular el apoyo a la sociedad civil en la prevención y la lucha contra los delitos relacionados con las armas pequeñas, las armas ligeras y la violencia armada.
-

Decimosexto Informe de situación sobre la ejecución de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de sus municiones — (2013/II)

(2014/C 178/03)

I. INTRODUCCIÓN

El Decimosexto Informe de situación sobre la ejecución de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de sus municiones cubre las actividades de la UE durante la segunda mitad de 2013 (desde el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013). El informe fue preparado por el Departamento de Armas de Destrucción Masiva, Armas Convencionales y Política Espacial del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), en cooperación con otros servicios competentes del SEAE y de la Comisión Europea.

Durante el período de referencia, la UE ha seguido promoviendo el tratamiento de las cuestiones relativas a la APAL y de sus municiones en todos los foros multilaterales, así como su diálogo político con terceros países en el contexto de los instrumentos internacionales pertinentes, como el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos) o el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (ITI). La adopción del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) en 2013 promete complementar y reforzar el trabajo ya realizado en los correspondientes instrumentos de las Naciones Unidas, como el Plan de Acción y el Protocolo sobre las Armas de Fuego. La inclusión de las APAL y en el ámbito de aplicación del TCA introduce obligaciones jurídicamente vinculantes y nuevas formas de reglamentación de las transferencias legales de APAL que reducirán en mayor medida el riesgo de que las APAL puedan desviarse a mercados ilegales. Durante ese período la UE ha proseguido con la aplicación de una amplia serie de proyectos para combatir o prevenir el tráfico ilícito y la acumulación excesiva de APAL y de sus municiones y ha adoptado nuevas decisiones del Consejo relativas a iniciativas adicionales encaminadas al logro de tales objetivos.

II. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTENIDO EN LA ESTRATEGIA DE LA UE SOBRE APAL

II.1. Un multilateralismo eficaz para crear mecanismos mundiales, regionales y nacionales contra la oferta y la difusión desestabilizadora de APAL y de sus municiones

a) Primera Comisión (Comisión de Desarme y Seguridad Internacional) de la 68ª AGNU

La sesión de 2013 de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas brindó la oportunidad de que la UE apoyase la aplicación plena y efectiva del Documento Final de la Segunda Conferencia de Revisión del Programa de Acción sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (APAL) y su pronta entrada en vigor y la universalización y plena aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA). Se adoptaron asimismo diversas resoluciones que disponían, entre otras cosas, la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas. El Tratado sobre el Comercio de Armas se convirtió en uno de los asuntos más conflictivos en relación con una serie de propuestas de resoluciones: lo vigoroso de los argumentos empleados en defensa del TCA y de su pronta entrada en vigor dio lugar a encendidos debates. La UE y sus Estados miembros, junto con otras Delegaciones, manifestaron su abrumador apoyo al Tratado y su intención de que se incluyesen referencias inequívocas a tal efecto en los correspondientes borradores de resoluciones. Sus esfuerzos encontraron la firme oposición de algunos Estados, por lo que, en la mayoría de los casos, las resoluciones terminaron por redactarse en un lenguaje más suavizado.

Las Resoluciones «Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida» (Mali), «El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos» (Colombia), y «Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales» (Alemania y Francia) se adoptaron sin votación, tras ser objeto previamente de amplios debates y consultas, también en el seno de la UE, debido a la redacción, afín a la TCA, de algunos de sus términos. Todos los Estados miembros de la UE, en consonancia con la práctica habitual en años anteriores, copatrocinaron dichas resoluciones. La UE emitió una declaración general en que explicaba su posición antes de pronunciarse sobre las resoluciones en materia de armas convencionales y subrayaba la importancia que concede al TCA y a la primera Resolución (2117) del Consejo de Seguridad sobre las armas pequeñas y ligeras. Destacó asimismo las consecuencias en términos de derechos humanos/humanitarias y el impacto de las mismas en relación con la violencia contra mujeres y niños, recordando asimismo la Resolución sobre «Mujeres, desarme y control de armas», presentada por sus patrocinadores sin realizar consultas previas. La declaración contó con el apoyo de 25 terceros países.

Las propuestas de resoluciones «Transparencia en materia de armamentos» y «Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso» (Países Bajos), con una redacción en términos muy vigorosos a favor del TCA, encontraron la oposición de algunos Estados y al final fueron aprobadas por 145 votos a favor, ninguno en contra y 28 abstenciones la primera de ellas, y 171 a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones, la segunda de ellas.

También se aprobó otra resolución por separado sobre el TCA que recabó 141 votos favorables, ninguno en contra y 28 abstenciones.

En consonancia con la importancia que concede al TCA, la UE presentó observaciones e interrogantes en una sesión introductoria presidida por el Presidente de la Conferencia Final de las Naciones Unidas sobre el TCA.

En paralelo a la sesión de la Primera Comisión, la UE participó asimismo en una reunión informal de la Quinta Reunión bienal de Estados (BMS5) del Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, en la que reiteró las prioridades de la UE en preparación de la Reunión de 16-20 de junio de 2014.

b) *Ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas de 2001 para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*

La UE participó activamente en todas las rondas de **consultas informales de preparación de la Quinta Reunión Bienal de Estados para abordar la ejecución del Programa de Acción (BMS5, 16-20 de junio 2014, Nueva York)**, que será la próxima gran reunión de Naciones Unidas consagrada a cuestiones relativas a las APAL en el marco del Programa de Acción tras la Segunda Conferencia de Revisión, que se celebró en agosto/septiembre de 2012. En dichas consultas, y habida cuenta de los documentos de resultados, que la Segunda Conferencia de Revisión adoptó por consenso, la UE promovió la necesidad de realizar un debate sobre las experiencias y oportunidades de las operaciones de apoyo a la paz y de otros actores pertinentes para rastrear la existencia de APAL ilícitas en las zonas en conflicto o que lo hayan sufrido recientemente. La UE está convencida de que un rastreo incrementado y más sistemático en las zonas en conflicto puede contribuir de forma significativa a mejorar nuestras capacidades para combatir el tráfico ilícito de APAL y su desvío hacia usuarios finales no autorizados, por ejemplo mejorando nuestro conocimiento sobre los canales de desvío de armas, los robos en arsenales insuficientemente protegidos o las rutas de contrabando. Además, la UE considera que la BMS5 podría suponer una significativa contribución a la lucha contra el tráfico ilícito de APAL abordando las oportunidades y retos que plantea la reciente evolución de la fabricación, tecnología y diseño de APAL a efectos de su marcado, llevanza de registros, rastreo y seguridad efectivos. Otros asuntos importantes que podría abordar la BMS5, en opinión de la UE, serían la seguridad de los arsenales y una cooperación y asistencia internacionales eficaces.

Para complementar los esfuerzos políticos desplegados por la UE en las Naciones Unidas con el fin de promover un rastreo más sistemático de las APAL en las zonas en conflicto y post-conflicto mediante un proyecto concreto orientado a mejorar en la práctica la capacidad supervisora de la comunidad internacional al respecto y proporcionar información pertinente para la futura formulación y aplicación de estrategias basadas en mayor medida en datos verificables y para proyectos destinados a combatir la difusión y desvío ilícitos de APAL, el 25 de noviembre de 2013 **se adoptó la Decisión 2013/698/PESC del Consejo encaminada a establecer un mecanismo mundial de información sobre APAL ilícitas y otros armas convencionales y municiones ilícitas accesible y fácil de utilizar (denominado «iTrace») para reducir el riesgo de su tráfico ilícito** ⁽¹⁾.

La finalidad del sistema es rastrear APAL ilícitas y otras armas y municiones ilícitas, señalando los tipos concretos de armas, los suministradores, los vectores de transferencia y los receptores ilegales. Se considera que «iTrace», que se centra en las regiones afectadas por conflictos y que proporciona información a partir de investigaciones sobre el terreno y documentación pertinente ya existente sobre transferencias de APAL y otras armas convencionales y municiones, es el primer mecanismo mundial de supervisión sistemática del tráfico de armas. También tiene como objetivo ayudar a supervisar la aplicación del TCA, proporcionar información global para apoyar las revisiones de la aplicación del TCA y reforzar la capacidad de los gobiernos para anticipar el impacto de las decisiones en materia de licencias de exportación de armas.

Durante el período de referencia se ha iniciado el desarrollo del sistema y han comenzado una serie de investigaciones sobre el terreno para alimentar «iTrace» con datos en tiempo real. Inicialmente centrado en el África subsahariana, incluidas la República Centroafricana, Libia y Sudán del Sur, se supone que el ámbito de sus investigaciones se ampliará a Oriente Próximo y, posiblemente, a América del Sur y Asia Oriental en 2014-2015. La agencia ejecutiva es Conflict Armament Research Ltd (CAR), que pondrá en marcha el sistema «iTrace», en la sesión de junio de 2014 de la BMS5, en Nueva York.

⁽¹⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013D0698&from=ES>

En el marco de la **Decisión del Consejo en apoyo de las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) para aplicar el Programa de Acción (Decisión 2011/428/PESC del Consejo, de 18 de julio de 2011)** ⁽¹⁾, una evaluación intermedia de la aplicación de las actividades apoyadas puso de manifiesto los siguientes resultados concretos: a escala global, la serie de seminarios regionales sobre el Programa de Acción para los Estados de Asia, África y América Latina y el Caribe tuvo un impacto significativo en la Segunda Conferencia de Revisión de 2012 del Programa de Acción. Los Estados participantes informaron de que los seminarios regionales aumentaron en gran medida los conocimientos y el grado de concienciación sobre cuestiones relacionadas con las APAL en el marco del Programa de Acción en los preparativos para la Segunda Conferencia de Revisión de 2012 del Programa. En dichas reuniones regionales se acordaron documentos concretos de resultados en los que se determina qué cuestiones regionales y subregionales en materia de APAL son prioritarias. Además se facilitó una mayor coordinación entre las diversas entidades nacionales responsables de la APAL asegurándose de que tanto un representante de la capital de cada Estado participante como un representante de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas asistiesen a las citadas reuniones regionales. Por último la elaboración, en el marco del Sistema de Apoyo a la Aplicación del Programa de Acción de un formulario de presentación de información en línea que facilite la presentación de informes nacionales sobre la aplicación del Programa de Acción concluyó de forma satisfactoria.

Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013, el trabajo global sobre cuestiones relacionadas con APAL y el trabajo de la Segunda Conferencia de Revisión de 2012 se plasmaron asimismo en un trabajo concreto de mejora de capacidades en terceros países. Por lo que respecta al ITI, se prestó asistencia a los potenciales Estados beneficiarios de Burkina Faso, Níger y Sierra Leona, como preparación de la recepción de máquinas para el marcado de armas, con el fin de que estén en condiciones de empezar a marcar y llevar registros de las armas que posean, de conformidad con las normas requeridas por el ITI. El proyecto de directrices sobre la planificación y aplicación de programas de marcado nacional, creación de registros y rastreo de armas se compartió asimismo con los Estados de África Occidental para que les sea de utilidad a la hora de introducirlos en sus países y apoyar el establecimiento de prácticas eficaces y sostenibles en materia de marcado de armas. Las actividades previstas para 2014 incluirán la entrega de máquinas de marcado de armas a esos tres países beneficiarios, formación sobre el terreno sobre la utilización de las mismas y cursos regionales de formación de formadores.

Durante el período de referencia, se mejoraron también las capacidades sobre el terreno en el ámbito de la gestión de arsenales de munición. En colaboración con la Asociación Latinoamericana de Centros de Entrenamiento para Operaciones de Paz (ALCOPAZ) está en curso una campaña intensiva de concienciación y de divulgación del Programa SaferGuard de las Naciones Unidas relativo a las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG por sus siglas en inglés), que se acaba de completar.

El resultado de la misma ha sido la decisión de ALCOPAZ de utilizar las IATG en sus esfuerzos de mantenimiento de la paz. Las autoridades brasileñas en particular se han comprometido a traducir al portugués las 700 páginas de que constan las citadas Directrices Técnicas. El aumento de la concienciación se encuentra también en sus fases iniciales en los países africanos. En el contexto de la reunión regional de miembros de la Liga de los Estados Árabes (LEA) para debatir el impacto de la Segunda Conferencia de Revisión de 2012 del Programa de Acción (10-11 de junio de 2013, El Cairo), una serie de Estados de la LEA manifestaron su voluntad de recibir formación en gestión de municiones y se felicitaron por el hecho de que las IATG se hayan traducido al árabe, como parte de las actividades desplegadas al amparo de la Decisión del Consejo. En 2014, se impartirá una formación avanzada sobre las IATG en América Latina y en África y está prevista la organización de tutorías en los puestos de trabajo para los tres países latinoamericanos y los tres países africanos de que se trata.

c) *Tratado sobre el Comercio de Armas*

La UE se congratula sobremanera por la satisfactoria adopción en 2013 del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) y cree firmemente que, cuando se aplique de forma amplia y efectiva puede suponer una diferencia significativa para lograr unas transferencias internacionales de armas legales más responsables y transparentes y para combatir el tráfico ilícito de armas convencionales. Con tal finalidad, la UE tiene la intención de apoyar la universalización y la plena y efectiva aplicación del Tratado y por ello adoptó, en pro de tales objetivos, la Decisión 2013/768/PESC del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, sobre las actividades de la UE en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas ⁽²⁾. La citada Decisión del Consejo proporcionará una financiación significativa en apoyo del TCA y un apoyo diplomático sustancial a la UE cuando interactúe con terceros países con el fin de que se adhieran a dicho Tratado.

⁽¹⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:188:0037:0041:ES:PDF>

⁽²⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2013:341:FULL&from=ES>

La inclusión de las APAL en el ámbito de aplicación del TCA fue un paso importante, del mismo modo que unos controles más estrictos de las transferencias internacionales legales de APAL mediante, por ejemplo, controles y garantías más rigurosos de los usuarios finales, así como mediante medidas de reducción de los desvíos de armas, que pueden reducir en mayor medida el riesgo de que las APAL sean desviadas hacia mercados ilegales. Así pues, el TCA complementará y reforzará también otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, como por ejemplo el Programa de Acción y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (Protocolo sobre las Armas de Fuego).

Todos los Estados miembros de la UE han firmado el TCA desde que se abrió a la firma el 3 de junio de 2013 y el 2 de abril de 2014, y diecisiete de ellos depositaron conjuntamente sus instrumentos de ratificación, contribuyendo así de forma significativa a que se alcanzara el umbral de 50 ratificaciones necesario para su entrada en vigor. Otros Estados miembros de la UE depositarán en breve sus instrumentos de ratificación, pues sus procesos de ratificación están muy avanzados.

d) *Ejecución del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*

El 22 de marzo de 2013, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (Protocolo sobre las Armas de Fuego), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El 10 de diciembre de 2013, el Parlamento Europeo dio su aprobación a la propuesta y el Consejo adoptó la Decisión el 11 de febrero de 2014. La Decisión supone el término del proceso de incorporación a la legislación de la UE de las disposiciones recogidas en el Protocolo sobre las Armas de Fuego. La celebración de dicho Protocolo por parte de la UE aún estaba pendiente y representaba un compromiso internacional adquirido por la UE.

En virtud del componente de largo plazo del Instrumento de Estabilidad (IfS), que aborda las amenazas mundiales y transregionales, prosiguió sus actividades en la segunda mitad de 2013 el proyecto trienal (marzo de 2011-febrero de 2014) previsto para prevenir y neutralizar el tráfico ilícito de armas de fuego mediante la promoción de la ratificación y ejecución del Protocolo sobre las Armas de Fuego. La aplicación del citado proyecto corre a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y su ámbito geográfico de aplicación abarca África Occidental (Benín, Burkina Faso, Gambia, Ghana, Mali, Mauritania, Senegal y Togo) y América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay). Siguió proporcionándose asistencia técnica específica sobre armonización legislativa y mejora de capacidades en materia de gestión de APAL a escalas nacional y regional (en particular con el Grupo de trabajo sobre armas de fuego y municiones de Mercosur), en consonancia con el objetivo de ratificar y aplicar el Protocolo sobre las Armas de Fuego en América Latina y en África Occidental. De forma más específica, durante la segunda parte de 2013 se completó una serie de informes globales sobre evaluación legislativa y análisis comparativos de insuficiencias para 13 de los 15 países del proyecto, al tiempo que se brindaba asesoramiento legislativo específico y apoyo a la redacción jurídica a otros 7 países para la elaboración de sus respectivas legislaciones nacionales en materia de armas de fuego. Se encuentra en fase de finalización un programa global de formación en materia de armas de fuego elaborado en cooperación con Interpol y con la Real Policía Montada del Canadá, mientras que los expertos en proyectos revisaron la Ley Modelo de UNODC contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego con el fin de reflejar las sinergias con el recientemente adoptado TCA. Además, el proyecto aspiraba a la participación de organismos de la sociedad civil regional y de parlamentarios y organizó seminarios de mejora de capacidades con el fin de aumentar el grado de concienciación sobre asuntos relativos a las APAL, aumentar la participación de la sociedad civil y supervisar la aplicación de las estrategias sobre armas de fuego.

En el marco del componente a largo plazo del Instrumento de Estabilidad, la UE siguió prestando también asistencia financiera a Interpol para el desarrollo y despliegue de una base de datos para la localización y seguimiento de armas de fuego perdidas, robadas u objeto de tráfico o contrabando («iARMS») por medio del sistema I24/7 de Interpol, con el fin de facilitar el intercambio regional y transregional de información y la cooperación investigadora entre servicios policiales. La primera fase (2011-2012) se centró en la creación de una base de datos y en un ensayo piloto del sistema en algunos países seleccionados de África Occidental (Benín, Burkina Faso, Gambia, Ghana, Mali, Mauritania, Níger, Senegal, Togo), Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay), el Caribe (Jamaica), Europa (República Checa, Croacia, Portugal, España) y Australia. El mes de enero de 2013 marcó el inicio de la segunda fase del proyecto y de su despliegue global tras realizarse el ensayo piloto a satisfacción. El objetivo de la segunda fase de dos años (2013-2014) consiste en mejorar la funcionalidad del sistema «iARMS» y ponerlo a disposición de los 190 miembros de Interpol. El proyecto pretende contar asimismo con los correspondientes servicios de mejora de capacidades, formación e inteligencia criminal relacionada con las armas de fuego. Hasta la fecha, «iARMS» contiene unas 300 000 entradas, facilitadas por 107 países que ya se han adherido al sistema. En noviembre de 2013, se produjo el primer gran éxito de «iARMS», al poderse detectar

que un arma robada ponía en relación dos casos previamente tratados por separado en Costa Rica y en Panamá. Para el comienzo de 2015 está en preparación una tercera fase cuyo objetivo será consolidar los logros de las dos primeras, impulsar el uso generalizado de «iARMS» y aprovechar las sinergias con sistemas equivalentes, en la UE y en otros lugares.

El 21 de octubre de 2013, la Comisión adoptó la **Comunicación titulada «Las armas de fuego y la seguridad interna de la UE: proteger a los ciudadanos e impedir el tráfico ilícito»**⁽¹⁾. En ella se pasa revista, desde la perspectiva de los servicios policiales, a las acciones en vigor en la UE para reducir el tráfico de armas de fuego y se presentan los futuros pasos que la Comisión pretende dar en este ámbito. La Comunicación traza un programa exhaustivo para que Europa actúe unida a fin de proteger la venta y posesión legales de armas de fuego y prevenir los delitos relacionados con armas de fuego. Examina algunas ideas sobre la conveniencia y el modo de reforzar la legislación, mejorar la cooperación práctica entre servicios policiales y trabajar en mejores condiciones en y con terceros países con el fin de erradicar la entrada de armas ilegales. Aborda asimismo el modo de reducir el riesgo de desvío de armas de fuego a manos de delincuentes mediante la elaboración de unas normas eficaces de inutilización de armas de fuego en poder de civiles y militares y la realización de mayores esfuerzos para reducir su tráfico ilícito (bien por parte de civiles, bien de militares) desde el exterior de la UE.

La Comisión aborda también en estos momentos la elaboración del correspondiente **«Conjunto de medidas en materia de armas de fuego para 2015»**, que incluirá posiblemente propuestas legislativas, primeramente sobre inutilización de armas de fuego y procedimientos de marcado de armas y, en segundo lugar, sobre la armonización de las sanciones penales contra el tráfico ilícito de armas de fuego.

El 11 de abril de 2013 se adoptó una Decisión de la Comisión por la que se establece un **Grupo de expertos sobre medidas contra el tráfico ilícito de armas de fuego para proteger la seguridad interior de la UE** y el 10 de diciembre de 2013 se celebró la primera reunión del Grupo de expertos sobre armas de fuego⁽²⁾. El Grupo está compuesto por expertos del ámbito de la seguridad interior, inclusive fabricantes de armas de fuego e investigadores y otras personas que, en opinión de la Comisión, ofrecen una experiencia valiosa que puede ayudar a la Comisión en la posible elaboración de propuestas legislativas e iniciativas para mejorar las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego con el fin de proteger la seguridad interior de la UE. En la primera reunión se presentaron importantes propuestas sobre las prioridades que deben establecerse en dos estudios preparatorios de nuevas propuestas legislativas.

El Consejo incluyó asimismo el objetivo estratégico de **reducir el riesgo que suponen las armas de fuego para los ciudadanos, incluida la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego**, entre las **prioridades de la UE en materia de lucha contra la delincuencia grave y organizada entre 2014 y 2017** y, en consecuencia, el Consejo adoptó un Plan de acción operativo en el que se plasma la necesidad de animar a los Estados miembros y a Europol a que actúen al respecto.

Por último, en octubre de 2013 se publicó **una Encuesta del Eurobarómetro sobre el tráfico de armas en la UE**⁽³⁾. Indica que la mayoría de los ciudadanos de la UE apoya unos controles más estrictos de las armas de fuego y que dos tercios de ellos apoyan la actuación de la UE —en cooperación con las autoridades nacionales— contra el tráfico de armas de fuego.

e) *Control de las exportaciones*

Durante el segundo semestre de 2013 se acentuaron las actividades de contacto en materia de control de exportaciones en virtud de la Decisión 2012/711/PESC del Consejo, que dispone la organización de seminarios, visitas de estudio, intercambio de personal y talleres de asistencia individual⁽⁴⁾. La citada Decisión del Consejo permitió la celebración de dos seminarios regionales respectivamente para los países asociados de Europa Oriental y el Cáucaso incluidos en la política europea de vecindad, en Tiflis, Georgia, en octubre de 2013, y para los países asociados mediterráneos norteafricanos incluidos en la política europea de vecindad, en Túnez, en noviembre de 2013. Además, en septiembre se celebró en Serbia un taller de control jurídico para asistir a este país en la revisión jurídica de su proyecto legislativo en materia de control de exportaciones, y, en octubre de 2013, Portugal acogió una visita de funcionarios de Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia.

En el segundo semestre de 2013 se celebraron diálogos políticos con Noruega y con Estados Unidos sobre asuntos relacionados con el control de las exportaciones de armas.

⁽¹⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0716:FIN:es:PDF>

⁽²⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2013:107:FULL&from=ES>

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/public_opinion/flash/fl_383_en.pdf

⁽⁴⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012D0711&from=ES>

II.2. Las APAL en el marco de los diálogos políticos con terceros países y organizaciones regionales, cláusulas APAL

Se incluyeron asuntos relacionados con APAL en la agenda de una serie de **diálogos políticos** regulares de la UE **con terceros países** y en la cooperación con organizaciones regionales. Las sesiones de diálogo político sobre no proliferación, desarme y control de armamentos, la mayoría de ellas a cargo del asesor principal y enviado especial de la UE sobre no proliferación y desarme se organizaron con Rusia (en Moscú), Brasil (en Bruselas) y China (en Beijing). Mantuvo también una serie de consultas informales con diversas partes interesadas, también paralelamente a eventos internacionales como la Conferencia General del OIEA en Viena (República de Corea), la Primera Comisión de la AGNU en Nueva York (en particular con India, Estados Unidos, Rusia, Secretaría de las Naciones Unidas, Sudáfrica), el Grupo de Directores del G-8 en el ámbito de la no proliferación en Londres (Canadá), así como con Kazajistán (en Astana). La UE ha coordinado también sus posiciones con los EE. UU. en el diálogo de alto nivel UE28-EE. UU. sobre no proliferación, desarme, control de armamento y mitigación del riesgo QRBN, mantenido el 13 de diciembre de 2013 en Bruselas.

De conformidad con las **Conclusiones del Consejo sobre la inclusión de un artículo sobre armas pequeñas y armas ligeras en los acuerdos entre la UE y terceros países**, adoptadas en diciembre de 2008, se entablaron negociaciones adicionales sobre la inclusión de elementos relativos a las APAL en los acuerdos correspondientes con Brunei, Japón y Kazajistán. Entre otras cosas, las negociaciones contribuyeron efectivamente a sensibilizar sobre la política de la UE en materia de APAL, a facilitar un foro en pro de un mayor entendimiento mutuo de las posiciones de cada cual, a definir posibles ámbitos de cooperación futura y a animar a los países socios a avanzar de manera concreta respecto a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales pertinentes sobre control de las APAL.

II.3. Ayuda de la UE a proyectos concretos de terceros países y organizaciones regionales

a) Balcanes Occidentales

- I. El 9 de diciembre de 2013, el Consejo adoptó la Decisión 2013/730/PESC del Consejo **en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC (Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de las Armas Pequeñas y Ligeras) en Europa Sudoriental**⁽¹⁾. Las actividades previstas se basarán en el trabajo del SEESAC completado durante 2010-2012 en virtud de la Decisión 2010/179/PESC del Consejo. La Decisión del Consejo apoyará actividades en Albania, Bosnia y Herzegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Kosovo⁽²⁾, la República de Moldavia, Montenegro y Serbia. Entre otras cosas, contribuirá a aumentar aún más la seguridad de los arsenales, a destruir APAL y sus municiones, mejorar el marcado y el rastreo de APAL, a fomentar una cooperación regional más estrecha sobre asuntos relacionados con las APAL, y a apoyar la recogida de APAL ilegales en poder de la población de países de Europa Sudoriental.

Si bien la plena aplicación de la Decisión del Consejo comenzará en enero de 2014, ya se realizaron algunas actividades preliminares a finales de 2013. En concreto, con el objeto de facilitar la creación en Europa Sudoriental de una red regional de expertos en armas de fuego, el SEESAC, la unidad regional de lucha contra la delincuencia organizada en Europa Sudoriental de la Embajada Francesa en Belgrado y el agregado francés de seguridad interior organizaron un seminario regional sobre la lucha contra el tráfico ilegal de armas de fuego en Europa Sudoriental, que tuvo lugar en Podgorica, Montenegro, del 26 al 28 de noviembre de 2013. El seminario permitió intercambios en profundidad y sin precedentes, tanto operativos como estratégicos, entre expertos aduaneros, policiales y judiciales de Francia con sus homólogos de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Kosovo⁽²⁾, Montenegro, Serbia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Como resultado de las conversaciones, los participantes convinieron en la utilidad de la cooperación regional en la lucha contra el tráfico ilegal de armas de fuego. Se tomó la decisión de poner en marcha un proceso de consultas con las autoridades nacionales pertinentes como medida a favor de la creación de una red regional de expertos en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego en la que estarán representados los servicios policiales, judiciales y aduaneros. Se acordó que el SEESAC coordinará el proceso de consultas y funcionará como Secretaría provisional. Se espera que a mediados de 2014 tenga lugar la primera reunión de la red.

⁽¹⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:332:0019:0030:ES:PDF>

⁽²⁾ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

- II. El 1 de abril de 2013, se puso en marcha un proyecto de seguimiento para seguir mejorando, mediante el elemento a corto plazo del Instrumento de Estabilidad, las perspectivas de seguridad, protección y desarrollo de las personas y comunidades locales que pudieran verse afectadas por explosiones accidentales en lugares de almacenamiento de municiones en Bosnia y Herzegovina. Se considera que en este país hay más de 24 000 toneladas de munición militar en arsenales, de las que más de 17 000 toneladas son químicamente inestables y suponen un alto riesgo de explosión descontrolada que podría acarrear víctimas humanas y tener también repercusiones negativas para la región. El Ministerio de Defensa de Bosnia y Herzegovina no dispone de dotación, capacidad ni recursos financieros para garantizar que las instalaciones de almacenamiento cumplan las normas apropiadas. Se encarga de la aplicación del proyecto el PNUD en asociación con la misión de la OSCE para Bosnia y Herzegovina y el Ministerio de Defensa y el proyecto se centra exclusivamente en la destrucción de munición inestable, la mejora de las normas de seguridad de los almacenes de munición y el desarrollo de la capacidad de control de municiones. El proyecto se basa y prosigue el trabajo y los avances ya hechos en el marco de un proyecto sobre residuos explosivos de guerra que contó con el apoyo y financiación de la UE en dos fases mediante el Instrumento de Estabilidad durante el período 2008-2011 con un coste aproximado de 4,5 millones EUR.

Las actividades cuentan con el acuerdo de la parte interesada clave, el Ministerio de Defensa de Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuentas las políticas y planes de dicho Ministerio a medio plazo, así como otras iniciativas destinadas a apoyar al Ministerio y a las Fuerzas Armadas. Asimismo, la Presidencia de ese país ha aprobado las cantidades de munición inestable destinadas a la destrucción. Ya en la presente fase, el proyecto ha supuesto un importante avance en el ritmo de destrucción de munición inestable. La intervención centró su actividad inicialmente en las instalaciones de destrucción de munición militar del emplazamiento situado en TROM, Doboj, donde se desplegó un equipo de 13 pirotécnicos y especialistas en munición para examinar atentamente y utilizar la maquinaria de eliminación de municiones recientemente instalada. Los resultados superaron las previsiones en dos actividades, a saber, la desmilitarización industrial de munición de artillería inestable (36 000 piezas previstas, 70 000 piezas tratadas) y la destrucción de munición inestable de pequeño calibre (2 000 000 piezas previstas, 2 500 000 piezas tratadas). Se elaboró también un método de eliminación de fósforo blanco, y se estableció la cooperación con otros socios internacionales para la eliminación de municiones muy peligrosas y de sistemas armamentísticos complejos, como bombas de aire y sistemas de cohetes. En virtud del elemento relativo a la mejora de las normas de seguridad de los depósitos de municiones, se han definido y aprobado las prioridades, y el trabajo real empezará en mayo de 2014. Por lo que se refiere al elemento de desarrollo de la capacidad de control de municiones, se organizó del 24 de noviembre al 13 de diciembre de 2013 un curso de formación sobre tendencias contemporáneas en materia de gestión segura de arsenales de armas y municiones, con la participación de 47 oficiales y funcionarios superiores del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas de Bosnia y Herzegovina.

- III. Por último, durante el período de informe, EUFOR Althea siguió participando en los esfuerzos de la comunidad internacional por abordar la cuestión de los excedentes almacenados de munición convencional en posesión del Ministerio de Defensa de Bosnia y Herzegovina.

b) *Región OSCE*

En el marco de la Decisión 2012/662/PESC del Consejo, en apoyo de las actividades destinadas a reducir el riesgo de tráfico ilícito y acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras en la región cubierta por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)⁽¹⁾, se llevaron a cabo las siguientes actividades durante el período de informe: por lo que se refiere al aumento previsto de la seguridad de los arsenales de armas y munición convencionales en Belarús y Kirguistán, se puso en marcha la fase de ejecución *in situ* para elaborar unos sistemas de seguridad e infraestructuras sostenibles y efectivos en los lugares de almacenamiento de APAL seleccionados. En Belarús se completó la instalación de un perímetro de vallas en el lugar de almacenamiento de Gomel; está en proceso la instalación del suministro eléctrico y de la iluminación exterior e interior en Gomel y en diciembre de 2013 se publicó una licitación para la instalación de alarma de incendios y sistemas de seguridad. Estas medidas han aumentado de inmediato la seguridad del lugar de almacenamiento, que está situado en los suburbios densamente poblados del centro urbano regional de la ciudad de Gomel, un lugar muy cercano a la frontera entre Belarús y Ucrania.

⁽¹⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:297:0029:0033:ES:PDF>

En Kirguistán, se puso en marcha una licitación pública para la construcción de instalaciones de almacenamiento de APAL y de munición convencional en las provincias de Buzhum/Batken, Koi-Tash/Chui y Gulcha/Osh. En cuanto se adjudique el contrato, el contratista dispondrá de 90 días civiles para elaborar la documentación del proyecto de construcción y renovación de las instalaciones de almacenamiento. Sobre la base de esta documentación, se pondrá en marcha a principios de 2014 una licitación para las obras de construcción, en coordinación con los organismos gubernamentales pertinentes.

En octubre de 2013, la OSCE y el Ministerio de Defensa de Kirguistán llevaron a cabo la evaluación de un campo de tiro y demolición en las cercanías de Bishkek para determinar su idoneidad a efectos de la destrucción de 51 MANPADS y 97 misiles guiados antitanque mediante detonación a cielo abierto. Se designó una zona de demolición adecuada que cumplía los niveles exigidos de seguridad pública respecto a la onda explosiva, la fragmentación y la protección contra el ruido. La destrucción tuvo lugar del 6 al 14 de noviembre de 2013, con inclusión de los preparativos de fosas de demolición y de sesiones de formación de tropas del arma de ingenieros. Para la siguiente fase del proceso de destrucción está previsto crear capacidades nacionales kirguisas con objeto de destruir excedentes de APAL mediante su deformación mecánica irreversible. Está prevista una licitación internacional que se anunciará al inicio de 2014 para suministrar cizalladoras hidráulicas especializadas. Se espera asimismo que la creación de capacidades nacionales de eliminación de excedentes de APAL mediante métodos rentables respecto a su coste alivie considerablemente los riesgos para la seguridad en Asia Central en la situación posterior a 2014, sobre todo dentro del contexto de frágil seguridad en el sur de Kirguistán.

En paralelo con las pruebas en curso de la versión piloto del soporte lógico especial del registro electrónico de APAL y municiones de los Ministerios de Defensa de Albania, Bosnia y Herzegovina, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldavia, Montenegro, Serbia, y Tayikistán, y de la primera reacción positiva recibida desde algunos de esos Estados, el soporte lógico se ajustó para que pueda utilizarse según el sistema operativo Linux «Ubuntu 13.04». Está disponible ahora en ruso, inglés, rumano/moldavo y serbo-croata y podrá traducirse a cualquier otra lengua más adelante. Algunos otros Estados miembros de la OSCE participantes manifestaron su interés por explorar ese soporte lógico en cuanto estuviera disponible en las lenguas apropiadas; asimismo, se emitió una licencia de usuario a favor de Armenia para que probara dicho soporte.

c) *África*

- I. Durante la segunda mitad de 2013, la aplicación de la Decisión 2012/121/PESC del Consejo en apoyo de actividades que fomenten el diálogo y la cooperación UE-China-África sobre el control de armas convencionales contribuyó al incremento de la sensibilización y la profundización del diálogo entre la sociedad civil, la industria y los representantes gubernamentales de China, la UE y los Estados africanos sobre la lucha contra el comercio ilícito y la acumulación excesiva de APAL en África Oriental y al proceso del TCA.

Tuvieron lugar más de 30 reuniones bilaterales en África, China y en los Estados miembros de la UE, entre ellas reuniones con los jefes de 11 delegaciones diplomáticas africanas en Beijing (Ruanda, Kenia, Etiopía, Tanzania, Togo, Burundi, Senegal, Yibuti, Nigeria, Sudáfrica and Ghana), a las que asistió también el director del centro de referencia nacional keniano sobre APAL (KNFP) y el director ejecutivo del Centro Regional de Armas Pequeñas y Ligeras (RECSA). En las conversaciones se habló de las experiencias comunes y las lecciones aprendidas al abordar la difusión de APAL en África Oriental mediante instrumentos nacionales y regionales, y de la evolución relativa al proceso del TCA. En septiembre de 2013 se presentaron en Beijing, durante reuniones con grupos de reflexión chinos, expertos militares y representantes de la industria armamentística, los resultados preliminares de un informe interno sobre el suministro de armas y munición a las fuerzas rebeldes en Sudán del Sur, que había sido elaborado después de una misión de investigación de un grupo de expertos africanos, chinos y de la UE en Sudán del Sur en junio de 2013. La cuarta reunión de este grupo de expertos tuvo lugar el 14 de noviembre de 2013 en Bruselas, inmediatamente después de un seminario sobre diálogo político, celebrado el 13 de noviembre de 2013. Este último reunió a 45 participantes, incluidos los miembros del grupo de expertos, funcionarios de la UE, China, Estados miembros de la UE, la Comisión de la Unión Africana (CUA) y organizaciones intergubernamentales como RECSA, junto con especialistas internacionales, grupos de reflexión y expertos de la ONG. Intercambiaron perspectivas sobre los principales retos y oportunidades a la hora de hacer frente a la existencia de APAL ilícitas en África Oriental e hicieron recomendaciones para actuaciones de cooperación África-China-UE sobre el terreno. El 27 de septiembre de 2013, el miembro del grupo de expertos Amb Ochieng Adala pronunció una conferencia en la Universidad de Pekín sobre el comercio ilícito de armas convencionales y las diversas medidas introducidas por África y la comunidad internacional para prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas convencionales, en particular de APAL. 40 estudiantes y profesores asistieron a la conferencia, a la que siguió un animado debate sobre la efectividad del TCA, sobre las lagunas de los sistemas actuales de control de exportaciones de armas y sobre el atentado del centro comercial Westgate en Nairobi.

Numerosos participantes africanos, chinos y de la UE, participantes en las actividades citadas, manifestaron su firme apoyo al trabajo realizado hasta ahora y elogiaron los logros del grupo de expertos, a la vez que recalcabán la importancia de seguir adelante con el proyecto sobre la base de lo conseguido y avanzando hacia medidas concretas sobre el terreno. Se produjo una participación creciente por parte china, incluso la de altos expertos militares, quienes, junto con sus homólogos africanos, entablaron un debate directo, franco y práctico sobre cómo cooperar mejor para hacer frente a la existencia de APAL y munición ilícitas. En particular, las pruebas que se presentaron sobre el hecho de que APAL y munición de fabricación china cayeran en manos de grupos rebeldes activos dentro de Sudán del Sur ocasionó un animado debate sobre el modo de evitar el desvío de armas del mercado legal al ilegal, en particular sobre la manera de mejorar la vigilancia china sobre el uso final y la verificación de los envíos de armas, así como sobre la experiencia de otros exportadores de armas. El proyecto obtuvo también una importante cobertura mediática en China. Se publicó un comentario conjunto del grupo de expertos animando a China y a otros países a apoyar el proceso TCA mediante la pronta firma del TCA y a tomar las medidas concretas para su ratificación, comentario que fue recogido por importantes medios de comunicación chinos como Xinhuanet, Global Times y China Daily.

- II. En el contexto del elemento a largo plazo del Instrumento de Estabilidad, la UE prosiguió la aplicación de un proyecto de apoyo a la lucha contra la acumulación y el comercio ilícitos de armas de fuego y munición en África a través del **Centro Regional de Armas Pequeñas y Ligeras (RECSEA)**, con sede en Nairobi. Este proyecto contribuye a la aplicación del elemento de paz y seguridad de la Asociación Estratégica UE-África. Durante la primera fase del proyecto, de enero de 2010 a junio de 2013, con atención especial a los 12 Estados miembros del RECSEA, entre los principales logros del proyecto se incluyeron: la creación de Comisiones nacionales sobre APAL en la República del Congo, la República Centroafricana, Chad y Camerún, la elaboración de planes de acción nacionales sobre APAL en la República del Congo, la República Democrática del Congo y Malawi, así como una capacidad legislativa reforzada en lo que se refiere a los instrumentos sobre APAL en Zambia, Tanzania y Kenia. Entre otras actividades se realizaron seminarios regionales para reforzar la cooperación transregional y la coordinación entre organizaciones de la sociedad civil, parlamentarios y jefes regionales de policía. El proyecto difundió la idea de la creación de un organismo de coordinación africano de jefes de policía a escala continental (AFRIPOL), a la vez que se llevaba a cabo una serie de actividades a favor de la gestión efectiva de APAL y la generación de información. De resultados de la finalización de un estudio que analizaba el nivel de ejecución de los compromisos regionales e internacionales relativos a las APAL por parte de los países subsaharianos, comenzó en julio de 2013 una segunda fase trienal del proyecto, con la intención de consolidar los resultados de la primera fase y aplicar las actividades en todo el continente africano.
- III. El 24 de junio de 2013, el Consejo adoptó la Decisión 2013/320/PESC para proporcionar un máximo de 5 millones EUR como **apoyo de la UE en ayuda de las autoridades libias** en su enorme tarea de poner bajo condiciones de seguridad su ingente volumen de arsenales de armas convencionales y munición⁽¹⁾. La UE ofrece este apoyo para ayudar a las autoridades responsables de Libia a detener la difusión cada vez más descontrolada de armas y municiones convencionales que sigue alimentando la inseguridad en Libia, en los países vecinos y en toda la región. El diseño del proyecto reconoce la compleja situación política y los consiguientes retos existentes en Libia, así como la necesidad de garantizar la responsabilización nacional y la capacitación de los socios locales. La duración prevista del proyecto es de cinco años. En paralelo al trabajo emprendido por la Agencia GIZ (Agencia alemana de cooperación internacional), en tanto que organismo de ejecución, y la cofinanciación del Ministerio de Asuntos Exteriores alemán, la UE promovió los objetivos de la Decisión del Consejo en varios encuentros internacionales y también proseguirá la estrecha coordinación con otros donantes, la UNSMIL (Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia)/UNMAS (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas), las organizaciones de la sociedad civil y otras correspondientes partes interesadas.

La asistencia proporcionada dentro del marco de la Decisión del Consejo forma parte del enfoque global de la UE de apoyo al proceso de transición a la democracia, a una paz duradera y a la seguridad en Libia. La Decisión del Consejo complementa los esfuerzos de la Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea en Libia para desarrollar la capacidad de Libia de aumentar la seguridad en sus fronteras terrestres, marítimas y aéreas a corto plazo y para elaborar una estrategia más amplia de la gestión integrada de fronteras a largo plazo. Será aplicada por el organismo alemán, GIZ, la Agencia alemana de cooperación internacional.

⁽¹⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:173:0054:0064:ES:PDF>

Durante el período del informe, a petición de los socios libios, se organizó un viaje de estudios a Alemania destinado al Departamento de armas y municiones, el Arma de ingenieros y el Centro libio de eliminación de minas. El viaje de estudios incluía un seminario sobre el futuro de las actividades de seguridad física y gestión de arsenales en Libia y demostraciones de posibilidades de destrucción industrial y opciones de reciclado de municiones, así como una introducción a oportunidades de formación con las Fuerzas Armadas alemanas y con instituciones privadas en el ámbito de la neutralización de municiones explosivas (EOD). Como resultado de este viaje se firmó un memorando de entendimiento con el Departamento de armas y municiones y el Arma de ingenieros. Forma parte de dicho memorando la petición de asistir a los departamentos respectivos con la elaboración de procedimientos permanentes de operación. Con el fin de elaborar un marco de formación sobre cuestiones relacionadas con las actividades de seguridad física y gestión de arsenales, junto con un asesor de formación del organismo de ayuda de la iglesia danesa (DCA), se revisaron doce módulos de cursos y se compararon con procedimientos permanentes de operación internacionales relativos a normas y reglamentos de las Naciones Unidas, del Reino Unido y de Alemania sobre la eliminación de munición convencional, la neutralización de municiones explosivas y la gestión del almacenamiento de municiones. El material de formación disponible se ajusta ahora a las normas internacionales y supone una base profesional para una formación avanzada. El memorando de entendimiento esboza también la asistencia con un plan de formación preliminar. El plan se ultimaré en 2014 y se plasmará en una formación para oficiales y, posteriormente para suboficiales del Departamento de armas y municiones y del Arma de ingenieros. Todas las partes implicadas han convenido en que las formaciones deberán basarse en las normas IATG (Directrices técnicas internacionales sobre municiones) de las Naciones Unidas.

El Departamento libio de armas y municiones y el Arma de ingenieros estaban también de acuerdo con elaborar un ámbito de formación con diferentes opciones para el almacenamiento temporal de municiones, incluso mediante la construcción de tres estructuras diferentes que la OTAN usa como almacenamiento en silo zanja, y se ha encargado oficialmente a la GIZ de asistir al Departamento libio de armas y municiones y al Arma de ingenieros con asesoramiento sobre el equipamiento existente y el que pueda necesitarse más adelante. Asimismo, se han firmado contratos con el DCA para que proporcione y distribuya seguros y armarios de seguridad para armas de fuego en Misrata y con el Grupo técnico consultivo de remoción de minas (MAG) para apoyar la disposición de lugares temporales de almacenamiento de armas y municiones, así como para la formación de personal encargado de esos lugares de almacenamiento.

- IV. Además un proyecto común del organismo de ayuda de la iglesia danesa (DCA) y del Consejo danés para los refugiados (DRC), que está financiado por el elemento a corto plazo del Instrumento de Estabilidad, ha venido impartiendo a la población civil en Libia desde septiembre de 2012 educación sobre los riesgos que suponen las APAL. Su objetivo es contribuir a reducir el número de accidentes relacionados con las APAL, y la presencia visual de las mismas. El DCA promueve también ante las autoridades locales estrategias sobre el modo de proceder para gestionar las APAL de manera segura y prevenir así la violencia armada. Las actividades hasta la fecha incluían medidas de apoyo psicosocial en 28 escuelas de la zona de Misrata, el desminado (96 800 m²) en la zona de Trípoli y la organización de 11 cursos de formación destinados a los Ministerios del Interior y de Defensa. En el sur de la zona de Sabha se firmó un acuerdo para formar rastreadores encargados de la neutralización de municiones explosivas y se proporcionó educación en materia de riesgos sobre minas a 2 452 personas de las comunidades migrantes, servicios de bomberos y escuelas. Para apoyar las actividades de desminado del Grupo técnico consultivo de remoción de minas se proporcionó una excavadora blindada para la neutralización de municiones explosivas. Se contrató a un técnico experimentado y se formó a personal nacional para manejar la máquina. En la zona de Zintan, esa excavadora ha contribuido hasta ahora a la retirada de (27 × 250 kg de bombas y 9 × 500 kg) de bombas.

Otro proyecto dentro de este elemento lo aplicará también el Grupo técnico consultivo de remoción de minas e iniciará sus actividades en enero de 2014 para seguir contribuyendo a reducir la amenaza humanitaria que suponen los residuos explosivos de guerra y aumentar las prácticas y conductas seguras de las comunidades afectadas por estos residuos y por las APAL.

Por último, en marzo de 2014, la «Small Arms Survey» (encuesta sobre armas ligeras) pondrá en marcha otro proyecto financiado por el elemento a corto plazo del Instrumento de Estabilidad para contribuir al desarrollo de capacidades de las autoridades libias para proporcionar seguridad interior y protección pública. Sus objetivos específicos son formar capacidades nacionales para diseñar, evaluar y analizar intervenciones en el sector de la seguridad y proporcionar apoyo a la elaboración de estrategias y planes operativos que aborden la protección de la comunidad, con la posible inclusión de las amenazas para la seguridad que suponen las APAL.

d) *América Central*

- I. La UE prosiguió también la ejecución de un proyecto de apoyo al Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (CASAC). Mediante el elemento a largo plazo del Instrumento de Estabilidad, el proyecto, que había sido aplicado anteriormente por el PNUD, entró en su segunda fase de apoyo en septiembre de 2012 con la Comisión de Seguridad del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) como socio ejecutor. La contribución del proyecto de la UE a la iniciativa CASAC tiene por objetivo sentar las bases de una estructura regional y de una estrategia a largo plazo de lucha contra el tráfico ilícito de armas en América Central, tanto a escala nacional como regional. El proyecto se está aplicando en América Central y en países vecinos, entre ellos los de la región del Caribe (se está prestando atención particular a Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá). Las principales actividades incluyen campañas y conferencias de sensibilización del público a escala nacional y regional el refuerzo de los mecanismos de coordinación y los sistemas de registro nacionales, así como proyectos transfronterizos y formación en diversos ámbitos.
 - II. Al mismo tiempo, la UE está elaborando actualmente una posible Decisión del Consejo en apoyo de otras actividades complementarias sobre control de las APAL en América Central para atender específicamente objetivos PESC respecto al trabajo necesario que habrán de emprenderse conjuntamente con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) y con CASAC a fin de luchar con éxito contra la acumulación y el tráfico ilícitos de APAL y municiones en la región.
-

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

11 de junio de 2014

(2014/C 178/04)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,3547	CAD	dólar canadiense	1,4749
JPY	yen japonés	138,19	HKD	dólar de Hong Kong	10,5012
DKK	corona danesa	7,4615	NZD	dólar neozelandés	1,5831
GBP	libra esterlina	0,80700	SGD	dólar de Singapur	1,6936
SEK	corona sueca	9,0467	KRW	won de Corea del Sur	1 377,96
CHF	franco suizo	1,2179	ZAR	rand sudafricano	14,5603
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	8,4376
NOK	corona noruega	8,1085	HRK	kuna croata	7,5810
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 000,89
CZK	corona checa	27,445	MYR	ringit malayo	4,3540
HUF	forinto húngaro	305,62	PHP	peso filipino	59,363
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	46,5863
PLN	esloti polaco	4,1138	THB	bat tailandés	44,041
RON	leu rumano	4,3958	BRL	real brasileño	3,0194
TRY	lira turca	2,8460	MXN	peso mexicano	17,6653
AUD	dólar australiano	1,4419	INR	rupia india	80,3554

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Anuncio de la Ministra de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2014/C 178/05)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN

RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, LA EXTRACCIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA EN EL MARCO DE UNA CONCESIÓN EN LA ZONA DE BATTONYA

En nombre del Estado húngaro, la Ministra de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «la Ministra»), como Ministra responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado y de conformidad con la Ley nº CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley nº XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley nº XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero»), convoca una licitación pública para la prospección, extracción y utilización de energía geotérmica en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. La Ministra, en colaboración con la Oficina Húngara de Geología y Minería (*Magyar Bányászati és Földtani Hivatal*, denominada en lo sucesivo «MBFH») y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre las concesiones y el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por la Ministra determinará qué ofertas cumplen el pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, la Ministra decidirá acerca de la adjudicación de la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones⁽¹⁾.

La lengua del procedimiento de licitación es el húngaro.

2. Las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, a tenor de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones podrán participar en el procedimiento de licitación, incluso en el marco de ofertas conjuntas. En caso de que varias personas presenten una oferta conjunta relativa a las actividades de la concesión, deberán designar obligatoriamente a una de ellas como representante, pero asumirán la responsabilidad colectiva de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A los efectos de la ejecución de las actividades de la concesión, el licitador que haya celebrado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, en un plazo de noventa días a partir de la firma, una sociedad de capital situada en el territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), en la que participará personalmente y tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución de la sociedad como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de las exigencias definidas en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como explotador minero, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: treinta y cinco años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión, prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo todas sus obligaciones contractuales.

⁽¹⁾ En la fecha de publicación de la presente convocatoria de licitación, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es la Ministra de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 84, letras d) y g), del Decreto gubernamental nº 212, de 1 de julio de 2010, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y del Secretario de Estado adjunto al Primer Ministro.

4. Datos sobre la zona de la concesión:

Zona de la concesión: está situada entre las localidades indicadas en el cuadro siguiente, en el departamento de Békés.

Localidad	Departamento	Localidad	Departamento
Battonya	Békés	Magyarbánhegyes	Békés
Dombegyház	Békés	Magyardombegyház	Békés
Dombiratos	Békés	Mezőhegyes	Békés
Kaszaper	Békés	Mezőkovácsháza	Békés
Kisdombegyház	Békés	Nagybánhegyes	Békés
Kunágota	Békés	Végegyháza	Békés

Superficie de la zona: 358,5 km².

Capa superior de la zona de la concesión: 2 500 m por encima del nivel de la superficie; capa inferior de la zona de prospección: 6 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las coordenadas límite de la zona de la concesión en el sistema EOVS (sistema húngaro de coordenadas) pueden consultarse en el sitio web de la MBFH (www.mbfh.hu, pestaña «Koncesszió») y en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztési-miniszterium).

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 27 500 000 (veintisiete millones quinientos mil) HUF más IVA; en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de la concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de derechos de participación por valor de 1 500 000 (un millón quinientos mil) HUF más IVA; las modalidades de pago figuran en el texto de la convocatoria de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de pagar los derechos de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 15 000 000 (quince millones) HUF, a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será abonada al adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no celebra el contrato o no paga el canon de la concesión de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En la convocatoria de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que debe abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión de la Ministra, de un 2 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se anotará en el contrato de concesión y deberá abonarse hasta el final de la concesión.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza en relación con el procedimiento pueden consultarse en la convocatoria de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas en la oficina de atención al público de la MBFH (1145 Budapest, Columbus utca 17-23; teléfono: +36 13012900) los días laborables de 8 a 14 horas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un acuse de recibo a nombre de la MBFH.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión (en lo sucesivo, «la ficha de identificación del licitador») al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse del sitio de la MBFH (www.mbfh.hu, pestaña «Koncesszió», submenú «koncessziós pályázatok közzététele»).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 (cien mil) HUF más IVA, que deberán abonarse a la cuenta nº 10032000-01417179-00000000 de la MBFH. En la comunicación de la transferencia deberán indicarse el código BATGTDV y el nombre y apellidos del comprador. El expediente de licitación no podrá pagarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso, ya sea parcial o total.
12. Solo podrán presentar una oferta las personas que demuestren haber adquirido el expediente de licitación y haber abonado los derechos de participación y la garantía de licitación.
13. Las ofertas deberán presentarse en persona el primer día hábil siguiente al nonagésimo día de la publicación en la prensa húngara de la convocatoria de licitación pública, entre las 10 y las 12 horas, en la oficina de atención al público de la MBFH (dirección: 1145 Budapest, Columbus utca 17-23), en lengua húngara y de conformidad con las disposiciones del expediente de licitación.
14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.
15. La Ministra se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra la Ministra, el Estado húngaro representado por la Ministra o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo de la Ministra.
16. A través de la empresa concesionaria que deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquiere los derechos exclusivos de prospección, extracción y utilización de energía geotérmica durante todo el período de la concesión en la zona correspondiente. Una vez que la decisión por la que se establece el perímetro de protección de la actividad geotérmica adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará al perímetro de protección de la actividad geotérmica.
17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.
18. Plazo para la evaluación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de las ofertas.
19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.
20. Criterios de evaluación de las ofertas:
 - I) Criterios de evaluación del contenido del programa de prospección por lo que respecta a las actividades básicas de la concesión:
 - soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de energía geotérmica y lograr la prospección más completa en el perímetro más amplio posible dentro de la zona de prospección; importe destinado a la prospección; duración prevista de las labores de prospección; cantidad de energía geotérmica extraíble prevista (en PJ),
 - modernidad de las soluciones técnicas propuestas,
 - medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades esenciales de la concesión.
 - II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:
 - situación financiera del licitador y disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades básicas de la concesión, incluidos los recursos propios,
 - valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la prospección, extracción y utilización de energía geotérmica.
 - III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:
 - cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por la Ministra,
 - cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por la Ministra.

El expediente de licitación establece criterios de evaluación detallados y normas relativas al procedimiento de autorización, a la realización y al cese de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de sesenta días a partir del anuncio de los resultados. La Ministra podrá prorrogar dicho plazo una vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, extracción y utilización de energía geotérmica en una zona determinada) de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, únicamente por escrito, en lengua húngara y siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La MBFH enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de la adquisición del expediente de licitación.

Budapest, junio de 2014.

Lászlóné NÉMETH

Ministra

Anuncio de la ministra de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2014/C 178/06)

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN
RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL MARCO DE
UNA CONCESIÓN EN LA ZONA DE NÁDUDVAR**

En nombre del Estado húngaro, la ministra de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «la ministra»), como ministra responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado y de conformidad con la Ley nº CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley nº XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley nº XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero»), convoca una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. La ministra, en colaboración con la Oficina Húngara de Geología y Minería (*Magyar Bányászati és Földtani Hivatal*, denominada en lo sucesivo «MBFH») y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre las concesiones y el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por la ministra determinará qué ofertas cumplen el pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, la ministra decidirá acerca de la adjudicación de la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones⁽¹⁾.

La lengua del procedimiento de licitación es el húngaro.

2. Las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, a tenor de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones podrán participar en el procedimiento de licitación, incluso en el marco de ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta relativa a las actividades de la concesión, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad colectiva de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A los efectos de la ejecución de las actividades de la concesión, el licitador que haya celebrado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, en un plazo de noventa días a partir de la firma, una sociedad de capital situada en el territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), en la que participará personalmente y tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución de la sociedad como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de las exigencias definidas en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como explotador minero, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión, prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo todas sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona de la concesión:

Zona de la concesión: está situada entre las localidades indicadas en el cuadro siguiente, en el departamento de Hajdú-Bihar.

Localidad	Departamento	Localidad	Departamento
Balmazújváros	Hajdú-Bihar	Hajdúszovát	Hajdú-Bihar
Debrecen	Hajdú-Bihar	Hortobágy	Hajdú-Bihar

⁽¹⁾ En la fecha de publicación de la presente convocatoria de licitación, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es la ministra de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 84, letras d) y g), del Decreto gubernamental nº 212, de 1 de julio de 2010, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y del secretario de Estado adjunto al primer ministro.

Localidad	Departamento	Localidad	Departamento
Ebes	Hajdú-Bihar	Kaba	Hajdú-Bihar
Görbeháza	Hajdú-Bihar	Nádudvar	Hajdú-Bihar
Hajdúböszörmény	Hajdú-Bihar	Nagyhegyes	Hajdú-Bihar
Hajdúnánás	Hajdúnánás	Újszentmargita	Hajdú-Bihar
Hajdúszoboszló	Hajdú-Bihar	Hajdúszovát	Hajdú-Bihar

Superficie de la zona: 804,74 km².

Capa superior de la zona de la concesión: nivel de la superficie y capa inferior: 6 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las coordenadas límite de la zona de la concesión en el sistema EOVS (sistema húngaro de coordenadas) pueden consultarse en el sitio web de la MBFH (www.mbfh.hu, pestaña «Koncesszió») y en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztési-minisztérium).

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 204 000 000 (doscientos cuatro millones) HUF (forintos) más IVA; en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de la concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de derechos de participación por valor de 10 000 000 (diez millones) HUF más IVA; las modalidades de pago figuran en el texto de la convocatoria de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de pagar los derechos de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 (cincuenta millones) HUF, a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será abonada al adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no celebra el contrato o no paga el canon de la concesión de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En la convocatoria de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que debe abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión de la ministra, de un 19 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se anotará en el contrato de concesión y deberá abonarse hasta el final de la concesión.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza en relación con el procedimiento pueden consultarse en la convocatoria de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas en la oficina de atención al público de la MBFH (1145 Budapest, Columbus utca 17-23; teléfono: +36 13012900) los días laborables de 8 a 14 horas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un acuse de recibo a nombre de la MBFH.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión (en lo sucesivo, «la ficha de identificación del licitador») al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse del sitio de la MBFH (www.mbfh.hu, pestaña «Koncesszió», submenú «koncessziós pályázatok közzététele»).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 (cien mil) HUF más IVA, que deberán abonarse a la cuenta n° 10032000-01417179-00000000 de la MBFH. En la comunicación de la transferencia deberán indicarse el código NDUCHDV y el nombre y apellidos del comprador. El expediente de licitación no podrá pagarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso, ya sea parcial o total.

12. Solo podrán presentar una oferta las personas que demuestren haber adquirido el expediente de licitación y haber abonado los derechos de participación y la garantía de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 30 de septiembre de 2014, entre las 10 y las 12 horas, en la oficina de atención al público de la MBFH (dirección: 1145 Budapest, Columbus utca 17-23), en lengua húngara y de conformidad con las disposiciones del expediente de licitación.

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. La ministra se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra la ministra, el Estado húngaro representado por la ministra o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo de la ministra.

16. A través de la empresa concesionaria que deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquiere los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona correspondiente. Una vez que la decisión por la que se establece la explotación minera adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la explotación minera.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la evaluación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de las ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios de evaluación de las ofertas:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de prospección por lo que respecta a las actividades básicas de la concesión:

- soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos y lograr la prospección más completa en el perímetro más amplio posible dentro de la zona de prospección; importe destinado a la prospección; duración prevista de las labores de prospección; volumen de hidrocarburos extraíble previsto,
- modernidad de las soluciones técnicas propuestas,
- medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades esenciales de la concesión.

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

- situación financiera del licitador y disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades básicas de la concesión, incluidos los recursos propios,
- valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la extracción de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

- cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por la ministra,
- cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por la ministra.

El expediente de licitación establece criterios de evaluación detallados y normas relativas al procedimiento de autorización, a la realización y al cese de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de sesenta días a partir del anuncio de los resultados. La ministra podrá prorrogar dicho plazo una vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada) de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de una empresa minera cubre una zona de prospección total no superior a 15 000 km². Al determinar la zona de prospección, debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que ejerza una influencia decisiva, a tenor del Código Civil, sobre la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, únicamente por escrito, en lengua húngara y siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La MBFH enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de la adquisición del expediente de licitación.

Budapest, junio de 2014.

Lászlóné NÉMETH

Ministra

Anuncio de la ministra de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2014/C 178/07)

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN
RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL MARCO DE
UNA CONCESIÓN EN LA ZONA OCCIDENTAL DE NAGYLENGYEL**

En nombre del Estado húngaro, la ministra de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «la ministra»), como ministra responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado y de conformidad con la Ley nº CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley nº XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley nº XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero»), convoca una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. La ministra, en colaboración con la Oficina Húngara de Geología y Minería (*Magyar Bányászati és Földtani Hivatal*, denominada en lo sucesivo «MBFH») y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre las concesiones y el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por la ministra determinará qué ofertas cumplen el pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, la ministra decidirá acerca de la adjudicación de la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones⁽¹⁾.

La lengua del procedimiento de licitación es el húngaro.

2. Las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, a tenor de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones podrán participar en el procedimiento de licitación, incluso en el marco de ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta relativa a las actividades de la concesión, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad colectiva de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A los efectos de la ejecución de las actividades de la concesión, el licitador que haya celebrado el contrato (en lo sucesivo «el concesionario») deberá constituir, en un plazo de noventa días a partir de la firma, una sociedad de capital situada en el territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), en la que participará personalmente y tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución de la sociedad como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de las exigencias definidas en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como explotador minero, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión, prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo todas sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona de la concesión:

Zona de la concesión: está situada entre las localidades indicadas en el cuadro siguiente, en los departamentos de Zala y Vas.

Localidad	Departamento	Localidad	Departamento
Alibánfa	Zala	Nagymizdó	Vas
Alsónemesapáti	Zala	Nagypáli	Zala

⁽¹⁾ En la fecha de publicación de la presente convocatoria de licitación, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es la Ministra de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 84, letras d) y g), del Decreto gubernamental nº 212, de 1 de julio de 2010, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y del secretario de Estado adjunto al primer ministro.

Localidad	Departamento	Localidad	Departamento
Alsóújlak	Vas	Nemesapáti	Zala
Andrásfa	Vas	Nemeskolta	Vas
Bagod	Zala	Nemesrempehollós	Vas
Boncodföldre	Zala	Orbányosfa	Zala
Böde	Zala	Oszkó	Vas
Csákánydoroszló	Vas	Ozmánbük	Zala
Csempeszkopács	Vas	Pácsony	Vas
Daraboshegy	Vas	Pecöl	Vas
Döbörhegy	Vas	Pethőhenye	Zala
Döröske	Vas	Petőmihályfa	Vas
Egervár	Zala	Pinkamindszent	Vas
Egyházashollós	Vas	Pókaszeptek	Zala
Egyházasrádóc	Vas	Püspökmolnári	Vas
Felsőmarác	Vas	Rábagyarmat	Vas
Gasztony	Vas	Rábahídvég	Vas
Gersekarát	Vas	Rábatöttös	Vas
Gyanógeregye	Vas	Rádóckölked	Vas
Győrvár	Vas	Rum	Vas
Hagyárosbörönd	Zala	Salomvár	Zala
Halastó	Vas	Sárfimizdó	Vas
Halogy	Vas	Sorkifalud	Vas
Harasztifalu	Vas	Sorkikápolna	Vas
Hegyháthodász	Vas	Sorokpolány	Vas
Hegyhátsál	Vas	Szarvaskend	Vas
Hegyhátszentmárton	Vas	Szentpéterfa	Vas
Hegyhátszentpéter	Vas	Szóce	Vas
Hottó	Zala	Tanakajd	Vas
Ivác	Vas	Táplánszentkereszt	Vas
Ják	Vas	Telekes	Vas
Katafa	Vas	Teskánd	Zala
Kávás	Zala	Vasalja	Vas
Kemendollár	Zala	Vasboldogasszony	Zala
Keménfa	Zala	Vaspör	Zala
Kemestaródfa	Vas	Vasvár	Vas
Kiskutas	Zala	Vasszécseny	Vas
Kispáli	Zala	Vöckönd	Zala
Kisunyom	Vas	Zalaboldogfa	Zala
Körmend	Vas	Zalacséb	Zala
Lakhegy	Zala	Zalaegerszeg	Zala
Magyarnádalja	Vas	Zalaháshágy	Zala

Localidad	Departamento	Localidad	Departamento
Magyarszecsőd	Vas	Zalaistvánd	Zala
Meggyeskovácsi	Vas	Zalalövő	Zala
Molnaszecsőd	Vas	Zalaszentgyörgy	Zala
Nádasd	Vas	Zalaszentiván	Zala
Nagykölked	Vas	Zalaszentlőrinc	Zala
Nagykutas	Zala	Zsennye	Vas

Superficie de la zona: 907,6 km².

Capa superior de la zona de la concesión: nivel de la superficie y capa inferior: 6 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las coordenadas límite de la zona de la concesión en el sistema EOVS (sistema húngaro de coordenadas) pueden consultarse en el sitio web de la MBFH (www.mbfh.hu, pestaña «*Koncesszió*») y en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 192 000 000 (ciento noventa y dos millones) HUF (forintos) más IVA; en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de la concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de derechos de participación por valor de 10 000 000 (diez millones) HUF más IVA; las modalidades de pago figuran en el texto de la convocatoria de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de pagar los derechos de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 (cincuenta millones) HUF, a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será abonada al adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no celebra el contrato o no paga el canon de la concesión de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En la convocatoria de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que debe abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión de la ministra, de un 19 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se anotará en el contrato de concesión y deberá abonarse hasta el final de la concesión.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza en relación con el procedimiento pueden consultarse en la convocatoria de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas en la oficina de atención al público de la MBFH (1145 Budapest, Columbus utca 17-23; teléfono: +36 13012900) los días laborables de 8 a 14 horas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un acuse de recibo a nombre de la MBFH.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión (en lo sucesivo, «la ficha de identificación del licitador») al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse del sitio de la MBFH (www.mbfh.hu, pestaña «*Koncesszió*», submenú «*koncessziós pályázatok közzététele*»).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 (cien mil) HUF más IVA, que deberán abonarse a la cuenta n.º 10032000-01417179-00000000 de la MBFH. En la comunicación de la transferencia deberán indicarse el código NNYCHDV y el nombre y apellidos del comprador. El expediente de licitación no podrá pagarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso, ya sea parcial o total.

12. Solo podrán presentar una oferta las personas que demuestren haber adquirido el expediente de licitación y haber abonado los derechos de participación y la garantía de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 30 de septiembre de 2014, entre las 10 y las 12 horas, en la oficina de atención al público de la MBFH (dirección: Columbus utca 17-23, 1145 Budapest), en lengua húngara y de conformidad con las disposiciones del expediente de licitación.

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. La ministra se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra la ministra, el Estado húngaro representado por la ministra o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo de la ministra.

16. A través de la empresa concesionaria que deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquiere los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona correspondiente. Una vez que la decisión por la que se establece la explotación minera adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la explotación minera.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la evaluación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de las ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios de evaluación de las ofertas:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de prospección por lo que respecta a las actividades básicas de la concesión:

- soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos y lograr la prospección más completa en el perímetro más amplio posible dentro de la zona de prospección; importe destinado a la prospección; duración prevista de las labores de prospección; volumen de hidrocarburos extraíble previsto,
- modernidad de las soluciones técnicas propuestas,
- medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades esenciales de la concesión.

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

- situación financiera del licitador y disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades básicas de la concesión, incluidos los recursos propios,
- valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la extracción de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

- cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por la ministra,
- cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por la ministra.

El expediente de licitación establece criterios de evaluación detallados y normas relativas al procedimiento de autorización, a la realización y al cese de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de sesenta días a partir del anuncio de los resultados. La ministra podrá prorrogar dicho plazo una vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada) de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de una empresa minera cubre una zona de prospección total no superior a 15 000 km². Al determinar la zona de prospección, debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que ejerza una influencia decisiva, a tenor del Código Civil, sobre la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, únicamente por escrito, en lengua húngara y siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La MBFH enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de la adquisición del expediente de licitación.

Budapest, junio de 2014.

Lászlóné NÉMETH

Ministra

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL
(EPSO)

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN GENERAL

(2014/C 178/08)

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) organiza la siguiente oposición general:

EPSO/AST/133/14 — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) (AST 3)

La convocatoria de oposición se publicará en 24 lenguas en el Diario Oficial **C 178 A de 12 de junio de 2014**.

Más información en la página web de la EPSO: <http://blogs.ec.europa.eu/eu-careers.info/>

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto M.7188 — Remondis Nederland/SITA Recycling Services/JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 178/09)

1. El 4 de junio de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual Remondis Nederland BV (Países Bajos), propiedad de Remondis AG & Co. («Remondis Group», Alemania) y bajo el control en última instancia de Rethmann AG & Co. KG (Alemania), y SITA Recycling Services BV («SITA», Países Bajos), bajo el control en última instancia de Suez Environnement Company SA (Francia), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de una empresa en participación de nueva creación («NewCo», Países Bajos).
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Remondis Group: compañía de servicios de aguas y medio ambiente internacional, activa, entre otras cosas, en la recogida, selección y reciclado de residuos plásticos,
 - SITA: activa en los Países Bajos en los ámbitos de la recogida, transporte y procesado de residuos industriales, residuos especiales y residuos domésticos así como en el mantenimiento del alcantarillado y saneamiento de suelos,
 - NewCo: se dedicará a la selección de residuos plásticos domésticos en los Países Bajos.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n° de referencia M.7188 — Remondis Nederland/SITA Recycling Services/JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.7216 — Reggeborgh/Argos Energy Group)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 178/10)

1. El 4 de junio de 2014, la Comisión Europea recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual Reggeborgh Invest B.V. («Reggeborgh», Países Bajos) adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de Argos Group Holding («Argos Holding», Países Bajos) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Reggeborgh: activa en el comercio y el suministro de productos del petróleo para uso terrestre y acuático, promoción inmobiliaria, sector de servicios en la construcción y alquiler de buques,
- Argos Holding: activa en Europa noroccidental en el comercio y suministro de productos del petróleo para uso terrestre y acuático.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión Europea considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión Europea invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión Europea en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n° de referencia M.7216 — Reggeborgh/Argos Energy Group, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («el Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.7301 — PAI Partners/Euro Media Group)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2014/C 178/11)**

1. El 5 de junio de 2014, la Comisión Europea recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa PAI partners (Francia), adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la empresa Euro Media Group (Francia) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - PAI partners: actividades de gestión de carteras en nombre de terceros;
 - Euro Media Group: aportación de equipo técnico y servicios para la producción y suministro de contenidos multimedia.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n° de referencia M.7301 — PAI Partners/Euro Media Group, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («el Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2014/C 178/12)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO

sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽²⁾

«SALAMA DA SUGO»**N° CE: IT-PGI-0005-01114 — 21.5.2013****IGP (X) DOP ()****1. Denominación**

«Salama da sugo»

2. Estado miembro o tercer país

Italia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio**3.1. Tipo de producto**

Clase 1.2. Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)

3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1

La «Salama da sugo» es un producto compuesto por una mezcla de carnes de porcino aromatizadas y embutidas en la vejiga natural del cerdo que, tras su secado y curado, se vende como producto crudo o, con el consiguiente tratamiento térmico, como producto cocido listo para el consumo. Al finalizar la fase de curado, la «Salama da sugo» tiene un peso comprendido entre 700 y 1 400 g; su forma es esférica, o de «melón», y está atada con un cordel que forma 6/8 gajos y que también la ciñe en el medio; la superficie externa es irregular y puede estar recubierta de trazas de mohos que se producen naturalmente durante la fase de curado. El interior del producto presenta un color rosáceo, debido a la maduración de las partes grasas y magras trituras y a la elevada proporción de vino, y una consistencia sólida y compacta. Desprende un olor aromático, especiado y persistente. Tiene un contenido máximo de 30 % de agua, 50 % ($\pm$ 5 %) de grasas y 20 % ($\pm$ 5 %) de proteínas. La relación colágeno/proteínas es de 10 g/100 g ($\pm$ 3 g). El producto cocido se caracteriza por su color marrón oscuro, perfume intenso y fuertemente aromático, gusto sabroso, pleno, con residuos aromáticos que persisten incluso después de haberlo degustado y consistencia blanda y granulosa.

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Reglamento sustituido por el Reglamento (UE) n° 1151/2012.

3.3. Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)

La «Salama da sugo» se produce exclusivamente con carne de porcino, utilizando las piezas que se indican a continuación en los porcentajes siguientes: papada, 25 % (± 15 %); magro de cuello, 25 % (± 15 %); panceta, 25 % (± 15 %); paleta, 20 % (± 15 %); lengua, 3 % (± 2 %); hígado, 2 % (± 1 %). Se autoriza la espaldilla picada en un 25 % (± 15 %). Además, por cada kilogramo de carne está prevista la utilización de 15 cl (± 5 cl) de vino tinto. Pueden utilizarse los vinos Fortana, Merlot del Bosco Eliceo, Sangiovese di Romagna, Lambrusco y Refosco. También está prevista la adición de pimienta negra troceada y/o molida: 2,5 g ($\pm 0,50$ g); y de sal marina gorda: 26 g (± 4 g).

Otros ingredientes facultativos son la canela, la nuez moscada y el clavo, utilizados conjunta o individualmente en cantidades iguales a 0,75 g ($\pm 0,50$ g) por kilogramo de carne; brandy, aguardiente de orujos o ron, utilizados individualmente, para sustituir en parte al vino tinto, en cantidades que pueden llegar hasta 1 cl por kg de carne.

3.4. Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal)

Los piensos para los cerdos destinados a la producción de la «Salama da sugo» deberán suministrarse preferiblemente en forma de caldo o masa y presentar un contenido en materia seca no inferior a 45 % del total hasta los 80 kg de peso vivo y no inferior al 55 % del total en la fase de engorde. El suero de leche (subproducto de la cuajada) y el suero de mantequilla (subproducto de la fabricación de mantequilla) no deberán superar los 15 l/cabeza/día.

3.5. Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida

Las fases de la producción de la «Salama da sugo» que deben desarrollarse en la zona delimitada en el punto 4 son el corte, la trituración, el amasado, el embutido, la ligadura, el secado y el curado. En el caso de la «Salama da sugo» cocida, también debe realizarse allí el tratamiento térmico después del curado.

3.6. Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.

El producto se comercializa entero. Cuando se efectúe de inmediato un tratamiento térmico en un envoltorio sellado, también podrá comercializarse en gajos, a condición de que el corte se efectúe antes del citado tratamiento, con objeto de evitar riesgos higiénicos y organolépticos como consecuencia de cambios bruscos en la temperatura y la humedad.

3.7. Normas especiales sobre el etiquetado

En las etiquetas de los embalajes deberá figurar la denominación «Salama da sugo», seguida de la sigla IGP o de la mención «Indicazione Geografica Protetta», del logotipo de la «Salama da sugo» y del símbolo gráfico comunitario. El logotipo de la denominación podrá adaptarse a las distintas modalidades de utilización, con una reducción máxima de 2 cm.

4. Descripción sucinta de la zona geográfica

La zona de elaboración, acondicionamiento y envasado de la «Salama da sugo» comprende el territorio de la provincia de Ferrara, excepto los municipios de Goro, Codigoro, Lagosanto y Comacchio.

5. Vínculo con la zona geográfica

5.1. Carácter específico de la zona geográfica

La abundancia de agua en la zona ha influido, e influye, en el porcentaje de humedad relativa local, que es muy elevado en sus límites mínimos y máximos y tanto en valores absolutos como en comparación con el que se da en las provincias limítrofes, como demuestran las series históricas registradas en la región de Emilia Romagna. Esta situación ha dado origen a la creación y difusión de establecimientos de elaboración de porcino, que, por motivos de higiene, necesitan disponer de una gran cantidad de agua; además, el clima húmedo contribuye a un proceso óptimo de curado de los productos transformados. Ello ha permitido la consolidación a lo largo de los años de unas competencias específicas que se han puesto al servicio del método tradicional de producción de la «Salama da sugo».

La maestría de los operarios, que se atiene a unos usos consolidados, se aprecia especialmente en algunas operaciones fundamentales: el corte de las carnes, la selección de las partes más idóneas, la trituración diferenciada de las carnes y el embutido manual, así como el original sistema de ligadura del producto.

5.2. *Carácter específico del producto*

La «Salama da sugo» es un producto único que no puede compararse con otros embutidos, de los que se diferencia:

- por su composición, en la que se utilizan diversos cortes de carnes de porcino, vino o licores y especias,
- por su aspecto: coloración de la masa y su particular forma de «melón», dividida en 6/8 gajos, y que se reproduce en el logotipo que identifica la «Salama da sugo»,
- por sus características organolépticas (consistencia blanda y granulosa, amplia gama de compuestos aromáticos, jugo que rezuma de la vejiga).

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una cualidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP)*

El producto se remonta a la época del Renacimiento, cuando los duques d'Este, que entonces gobernaban en el territorio de Ferrara, dieron un fuerte impulso a la celebración de banquetes. También se remonta a ese período su peculiar forma de «melón», con divisiones en 6/8 gajos y ceñimiento con hilo colocado en el medio del producto, forma que incluso se reproduce en la cerámica de la corte de Ferrara del mismo período.

El buen hacer del territorio se manifiesta, en particular, en las distintas fases de elaboración del producto, algunas de las cuales son muy caracterizadoras porque siguen desarrollándose en buena medida de forma manual (el corte de las carnes, el embutido y la ligadura) o exigen considerable experiencia (la valoración del punto justo de curado del producto).

La variedad de ingredientes determina algunas de las peculiaridades del producto: el color de la masa (que proviene de la utilización de hígado mezclado con el vino o los licores) y la formación del jugo (que proviene de la utilización de cortes de carne, como la papada, el magro de cuello, la panceta y la paleta, ricos en lípidos que se funden fácilmente y de la adición de vino o licores).

En cuanto al perfil organoléptico, las características gelatinosas de los cortes de carne utilizados hacen de la «Salama da sugo» un producto de consistencia blanda y granulosa al paladar. El aroma y el sabor, definidos por una amplia gama de compuestos aromáticos, provienen de la utilización original de vinos y especias combinada con las transformaciones de los lípidos, principalmente, así como de un proceso de curado que se desarrolla en condiciones ambientales específicas. El jugo que rezuma de la vejiga durante la cocción procede del vino y de los licores que no se han evaporado, aromatizados por las especias.

El clima del territorio, excluida la zona ribereña donde se sienten los efectos del aire salobre, tiene una influencia beneficiosa en la maduración de la «Salama da sugo» y, por consiguiente, en sus características organolépticas, ya que contribuye, durante todo el tiempo que dura el largo proceso de curado, a un secado suave y gradual tanto en la superficie como en el interior del producto, que de esta manera adquiere de manera uniforme una consistencia blanda y compacta. Esta misma situación medioambiental es responsable de la peculiar flora bacteriana que se desarrolla en la superficie del producto y propicia el desarrollo de su aroma.

La primera edición (1931) de la *Guida Gastronomica d'Italia* del Touring Club italiano contiene referencias a la reputación del producto: «Rinomatissima specialità di pura marca ferrarese-che si fabbrica tanto in città quanto in parecchi centri della provincia-è la salama da sugo» (La «Salama da sugo» es una especialidad típicamente ferrarese de gran renombre que se elabora tanto en la ciudad como en diversos lugares de la provincia); además, en la edición de 1967 del *Annuario dell'Accademia italiana della cucina* se cita a Ferrara señalando que es «la celebre città della Salama da sugo» (la célebre ciudad de la «Salama da sugo»). En la actualidad, todas las guías gastronómicas italianas contienen referencias a la «Salama da sugo», lo que refleja una fama ya consolidada.

Además, en la zona de producción son muchas las ferias y manifestaciones folclóricas dedicadas a la «Salama da sugo», con lo que se confirma su arraigo en el territorio; entre ellas cabe destacar las de Guarda Ferrarese y de Buonacompria (a fines de julio); esta última recuerda desde 1974 el consumo del producto con ocasión de la siega del cáñamo, que durante siglos ha sido una producción típica local.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

Esta administración ha activado el procedimiento nacional de oposición para el reconocimiento de la indicación geográfica protegida «Salama da sugo» en la *Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana* n° 272 de 21 de noviembre de 2012.

El texto consolidado del pliego de condiciones de producción puede consultarse en el siguiente sitio de internet: <http://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/3335> [artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006 ⁽³⁾]

⁽³⁾ Véase la nota 2.

